

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

01.- COORDINACIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

CONTRATO No.:

CPS-032-01-2017

FECHA:

03 DE MAYO DE 2017

IMPORTE:

\$559,999.98

CONCEPTO:

SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURISTICA DEL MUNICIPIO DE

CENTRO, A TRAVES DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE TURISTICO.

MODALIDAD:

RECURSOS PROPIOS

OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

HAC/DP/OA/00287/2017, HAC/DP/OA/00306/2017 Y HAC/DP/OA/00369/2017

PROGRAMAS DE LAS AREAS:

F014 (00152) DESARROLLO TURISTICO

FUNCIÓN: SUBFUNCIÓN:

1 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL 1 ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL

0001 VILLAHERMOSA

LOCALIDAD: PROGRAMA PRESUPUESTAL:

F PROMOCION Y FOMENTO

PARTIDA:

3611 GASTOS DE DIFUSIÓN

encuentran cubiertos contienen información clasificada confidencial, fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparenci a y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de Lineamientos Generales Clasificación y Desclasificaci ón de la Información, así como para

Los espacios

que se

como

con

os

para la

la elaboración

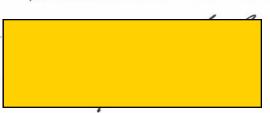
de versiones

públicas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURISTICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, A TRAVES DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE TURISTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, AUTOBUSES RAPIDOS DE ZACATLAN, S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SIXTO JAVIER HERNANDEZ ZUBIETA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES: 1.
- Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 1.1. 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.





Hoja 1 de 10

Los espacios aue se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de os Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificació n de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.
- 1.4. Que en fecha 16 de octubre del año dos mil dieciséis, el Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a el Lic. Alejandro Brown Bocanegra, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el Lic. Constantino Alonso Pérez Mari, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte in fine de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que el servicio objeto del presente contrato, fue adjudicado de manera directa, con fundamento en los artículos 1, 22 fracción IV, 37 y 39 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 51 bis fracción I del Reglamento de la misma Ley, y numeral 3.2 de los Lineamientos del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 05 de enero del 2017, y de conformidad con el acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 09 de enero del año 2017, en el Asunto 8, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza a la Coordinación de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Publicas, para que bajo su responsabilidad adjudique de manera directa la contratación de los servicios de difusión de actividades, programas, bienes y servicios que presta el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, con cargo a la partida 3611 Gastos de Difusión, apegándose a la suficiencia presupuestal autorizada por la Dirección de Programación para el ejercicio fiscal 2017, relativos a los proyectos: 146, 147, 148, 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 163, 164, 165, 166 Y 167, previa autorización que mediante oficio CCMCT/026/2017 de fecha 09 de enero del año 2017, otorgó el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de los servicios especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Coordinación de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Publicas, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se susciten con los servicios, objeto del presente contrato.

Ho

Hoja 2 de 1

- 1.7. Que mediante acuerdo de fecha 05 de enero del año dos mil diecisiete el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Extraordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.
- 1.8. Que el "AYUNTAMIENTO", basándose en los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio, y bajo la estricta responsabilidad de la Coordinación de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Publicas, se le asignó al "PRESTADOR DE SERVICIOS", la Contratación del Servicio de: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURISTICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, A TRAVES DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE TURISTICO, tal y como se especifica en la orden de servicios No. DFE/OS/044/2017, de fecha 03 de Mayo de 2017, bajo la partida siguiente: 3611 Gastos de Difusión.
- 1.9. Que derivado del punto que antecede, y sujetándose a lo dispuesto en los artículos, 1, 22 Fracción IV, 37 y 39 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 51 bis fracción I del Reglamento de la misma Ley, se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIOS", para que otorgue al "AYUNTAMIENTO", el servicio que se detalla en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":
- 2.1. Que acredita la existencia de la sociedad mercantil denominada, AUTOBUSES RAPIDOS DE ZACATLAN, S. A. DE C. V., según consta, en la escritura pública número 64,983, de fecha 14 de enero del año 2008, pasada ante la fe del Licenciado , Notario Público número del Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Federal en fecha 10 de abril del año 2008, bajo el folio mercantil número 9,018,743.
- 2.2. Que el presente contrato lo firma el C. SIXTO JAVIER HERNANDEZ ZUBIETA, quien acredita su personalidad como APODERADO LEGAL, de la Sociedad Mercantil denominada, AUTOBUSES RAPIDOS DE ZACATLAN, S. A. DE C. V., mediante la Escritura Pública Numero 81,215 (ochenta y un mil doscientos quince), de fecha 23 de septiembre del año 2015, pasada ante la fe del LICENCIADO Notario Público número del manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que dicho Poder no le ha sido revocado ni limitado de manera alguna hasta la presente fecha; identificándose con la Cedula profesional a nombre del citado, con número con número de CURP numero:
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Calle ARTILLEROS, No. 81, COLONIA DIEZ DE MAYO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 15290; y que su registro federal de contribuyentes Es: ARZ740312J6A; manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad mercantil denominada AUTOBUSES RAPIDOS DE ZACATLAN, S. A. DE C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Los espacios que se encuentran cubiertos | contienen" información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

2.4. Que tiene la capacidad legal para contratar y obligarse en términos de la escritura pública descrita en el punto 2.2 de estas declaraciones y además reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO" el servicio especificado en la cláusula primera del presente contrato, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.

- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.
- 3. DECLARAN AMBAS PARTES:
- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1 fracciones I y II, 22 fracción IV, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 51 bis fracción I del Reglamento de la misma ley, así como los artículos 29 y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar al "AYUNTAMIENTO" los servicios de Difusión de Actividades realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro, que a continuación se detalla: SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURISTICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, A TRAVES DE LAS RUTAS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE TURISTICO, DURANTE LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DEL AÑO 2017, tal y como se especifica en la orden de servicio No.: DFET/OS/044/2017, de fecha 03 de mayo del año 2017, se detallan rutas y promoción turística en los anexos 1 y 2, correspondiente a la unidad administrativa 07 Direccion de Fomento Económico y Turismo, por un importe de \$559,999.98 (Quinientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) I.V.A. incluido.



SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, hasta la cantidad de \$559,999.98 (Quinientos cincuenta y nueve

mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); mismo que será pagado, previa factura o comprobante fiscal que extienda por dicho pago el "PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta que oportunamente proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

Ambas partes convienen que la cantidad descrita en el párrafo que antecede, corresponde al importe total del servicio contratado, mismo que será cubierto en tres exhibiciones mensuales correspondientes a los meses de mayo a julio del 2017, cada una por la cantidad de \$186,666.66 (Ciento ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), I.V.A. incluido, de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar la factura o cualquier otra documentación requerida que ampare el servicio contratado, dentro de los primeros 5 días del mes correspondiente, para su posterior pago en términos de ley.

Los pagos se realizarán en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

Las facturas o comprobantes fiscales que se presenten deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio, las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por más naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" que antecede, a partir de la suscripción del presente contrato y concluyendo el 31 de julio del año dos mil diecisiete, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.- El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a

Los espacios que se encuentran cubiertos r contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

A

CUARTA.

QUINTA.

lep

reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información

Pública del Estado de

Tabasco y de los Lineamientos

Generales para la Clasificación y

Desclasificación

Información, así como para la

elaboración de

versiones públicas.

de la

SÉPTIMA.

OCTAVA.

NOVENA.

DÉCIMA.-

SUPERVISIÓN.- El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.

CESIÓN DE DERECHOS.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

GARANTÍAS DEL SERVICIO.- El "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece el artículo 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará dentro del término de DIEZ DÍAS naturales a la firma del presente documento, Póliza de Fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello.

La póliza de fianza, para cumplir cabalmente con las clausulas a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y las declaraciones previstas por el artículo 19 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; se otorgará en beneficio de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, y deberá contener como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato.
- b).- Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- c).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastíen en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.



e).- La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

- f).- En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga al prestador de servicios por escrito por parte de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- g).- Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- h).- Que las partes convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

Los espacios

encuentran cubiertos

contienen

información clasificada

confidencial,

fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley

Transparencia

y Acceso a la Información

Tabasco y de

Lineamientos

Generales para

la Clasificación

Desclasificació n de la

Información,

así como para

la elaboración de versiones públicas.

Pública del

Estado de

que se

como

con

de

los

En razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 02 de enero de 2013, relativo a los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos y contratos, publicado en el Suplemento Número 7343 F, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con fecha 19 de enero del año 2013; el cual versa en el considerando séptimo, se exime al prestador de servicios de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo anterior, dada la naturaleza del servicios que va a proporcionar es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del contrato se materializa o concluye, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas; así mismo el pago del importe estipulado en el presente contrato se realizara por parcialidades, previa verificación de los avances respectivos, y en caso de incumplimiento por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se aplicara la pena convencional al pago de las parcialidades correspondientes del servicio no realizado; obligándose el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a responder de los daños y perjuicios que se deriven de su incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla con los servicios contratados tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contratado.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento.

Co



- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega el servicio objeto del presente contrato en el tiempo establecido.
- Si el servicio objeto del presente contrato no cumple con las especificaciones y calidades pactadas en el mismo.
- DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio derivada del presente contrato.
- DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.
- DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

- DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.
- DÉCIMA OCTAVA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las

Los espacios que se encuentran cubiertos [contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de

versiones públicas.

Tabasco y de

Lineamientos

Generales para la Clasificación

los

les

infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificació n de la Información, así como para la elaboración

de versiones públicas DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total para el caso, de que al suministrar los servicios objeto de este contrato, infrinja patentes, marcas o derechos de autor, obligándose a resolver cualquier controversia judicial o extrajudicial, liberando al "AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación de servicios derivada del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.- Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de la anterior.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO DE LAS PARTES.- Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, C.P. 86035, TABASCO 2000, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.
- Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la Calle ARTILLEROS, No. 81, COLONIA DIEZ DE MAYO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 15290.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.- Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de Jos Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y



por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 03 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

R.F.C.: MCE850101MEA

LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. SIXTO JAVIER HERNANDEZ ZUBIETA. APODERADO LEGAL DE AUTOBUSES RAPIDOS DE ZACATLAN. S.A. DE C.V.

R.F.C.: ARZ740312J6A.

POR EL "ÁREA RESPONSABLE"

LIC. JORGÉ ARTURO LEYVA ROMERO COORDINADOR GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y **RELACIONES PÚBLICAS**

NG. VALENTIN ZEFERINO TEOFILO ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

LIC. ERICK FILEMON CHÁVEZ MOLLINEDO ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN GRAL. DE IMAGEN INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE:

06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO

CONTRATO No.:

CPS-033-06-2017

FECHA:

02 DE JUNIO DE 2017

IMPORTE:

\$440,000.00

CONCEPTO:

SERVICIO INTEGRAL DE PRODUCCIÓN, MONTAJE, ORGANIZACIÓN, DESMONTAJE Y

DEMAS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL 2DO. FESTIVAL DEL BAGRE ARMADO

MODALIDAD:

RECURSOS PROPIOS

OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

HAC/DP/OA/00314/2017 Y HAC/DP/OA/00330/2017

PROGRAMA:

F()03 (00390) DESARROLLO PESQUERO

FUNCIÓN:

2 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA

SUBFUNCIÓN: LOCALIDAD:

3 ACUACULTURA, PESCA Y CAZA 0001 VILLAHERMOSA

PROGRAMA PRESUPUESTAL:

F PROMOCIÓN Y FOMENTO

PARTIDA:

3821 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE PRODUCCIÓN, MONTAJE, ORGANIZACIÓN, DESMONTAJE Y DEMAS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL 200. FESTIVAL DEL BAGRE ARMADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS ALFONSO CASTILLO PLATAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES: 1.
- Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de 1.1. la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.



Los espacios que se encuentran cubiertos l contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.





- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Organica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.
- 1.4. Que en fecha 16 de Octubre del año dos mil dieciséis. el Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al C. LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el Lic. Constantino Alonso Pérez Mari, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte in fine de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- Que los servicios objeto del presente contrato fueron adjudicados de manera directa, con fundamento en los artículos 22 fracción IV, 37, 39 fracción II y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48 fracción III, 50 y 51 bis fracción I de su Reglamento; el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; autoriza a la Dirección de Desarrollo, para que baso su responsabilidad y en estricto apego a la normatividad en la materia, adjudique de forma directa la contratación del servicio integral de producción, montaje, organización, desmontaje y demás necesarios para la realización del 2do. festival del bagre armado, los días 9, 10 y 11 de junio del presente año, al "PRESTADOR DE SERVICIOS" CARLOS ALFONSO CASTILLO PLATAS, por un importe de \$379,310.34 (Trecientos setenta y nueve mil trecientos diez pesos 34/100 M.N.), mas I.V.A., mismo que fue autorizado en el Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 29 de mayo del 2017, en el Asunto 2, y con cargo al programa: F003 (00390) Desarrollo Pesquero, con una suficiencia presupuestal de \$440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), debiendo ajustarse a la suficiencia presupuestal y al calendario del presupuesto autorizado durante el ejercicio fiscal 2017, afectando a la partida presupuestal 3821 Gastos de Orden Social y Cultural; como consta en el oficio de autorización número CCMCT/395/2017 de fecha 29 de mayo de 2017, Así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de los servicios especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Direccion de Desarrollo, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se susciten con los servicios, objeto del presente contrato.
- 1.7. Que mediante acuerdo de fecha 05 de enero del año dos mil diecisiete el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Extraordinaria determinó en el asunto quinto, los montos

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Hoja 2 de 10

a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.

- 1.8. Que el "AYUNTAMIENTO", basándose en los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, se le asignó al "PRESTADOR DE SERVICIOS", la Contratación del Servicio: integral de producción, montaje, organización, desmontaje y demás necesarios para la realización del 2do. Festival del Bagre Armado, los días 9, 10 y 11 de junio del presente año, descritos en la orden de servicio número OS/DD/007, de fecha 02 de junio del presente año, bajo la partida siguiente: 3821 Gastos de Orden Social y Cultural.
- 1.9. Por lo anterior y sujetándose a los artículos 1, 22 fracción IV, 37, 39 fracción II y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48 fracción III, 50 y 51 bis fracción I del Reglamento de la misma Ley, se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIOS", para que otorgue al "AYUNTAMIENTO", el servicio que se detalla en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1. Que es una persona física, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se identifica con la credencial para votar con fotografía con número de folio: clave de elector: y c.U.R.P.:
- 2.2. Que es una persona física, capacitada para prestar el Servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la CALLE EUSEBIO CASTILLO, NÚMERO 818, COLONIA CENTRO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO C.P. 86000, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4. Que tiene la capacidad legal para contratar y además reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO" el servicio especificado en la cláusula primera del presente contrato, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Hoja 3 de 10

fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1 fracciones I y II Segundo Párrafo, 4, 22 fracción IV, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco Y 48 fracción III, 50 y 51 bis fracción I de su Reglamento; 29 y 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar al "AYUNTAMIENTO", el Servicio integral de producción, montaje, organización, desmontaje y demás necesarios para la realización del 2do. Festival del Bagre Armado, mismo que se llevara a cabo los días 09, 10 y 11 de junio del presente año, en la nave 2 del Parque "Dora María"; descritos en la orden de servicio número OS/DD/007, de fecha 02 de junio del presente año, bajo la partida siguiente: 3821 Gastos de Orden Social y Cultural, dichos servicios incluye:

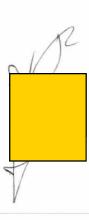
- 1.- Montaje de estaciones de servicios en el lugar del evento
- 2.- Coctel de bienvenida para personas que incluye:
 - Servicio de alimentos
 - Meseros
 - Sonorización e iluminación
 - Mobiliario
- 3.- Organización del concurso estudiantil gastronómico con la participación de 12 instituciones educativas
- 4.- Organización de 13 demo conferencias degustación (Utensilios, 500 kg. De filete de Bagre Armado y otros ingredientes)
- 5.- Desmontaje

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato la cantidad de \$440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), en el que se incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo que precede, corresponde al importe total del servicio contratado, mismo que será pagado en una sola exhibición al finalizar los servicios contratados, de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar la factura retrectiva dentro de los primeros diez días hábiles del mes correspondiente, la cual ampara el servicio contratado y que será pagada

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Hoia 4 de 10



en los términos de ley, el pago se realizara mediante deposito o transferencia bancaria en la cuenta y Clabe que oportunamente proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

El pago incluye el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar la factura o cualquier otra documentación requerida que ampare el servicio contratado, para su posterior pago en términos de ley.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio, las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

La factura aunque haya sido pagada no se considerará como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver la cantidad en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" que antecede, los días 09, 10 y 11 de junio del año dos mil diecisiete, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

CUARTA. TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.- El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato, sera responsabilidad del mismo.

QUINTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA. SUPERVISIÓN.- El "AYUNTAIVIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Hoja 5 de 10

- SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".
- OCTAVA. GARANTÍAS DEL SERVICIO.- El "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.
- NOVENA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- DÉCIMA.

 DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece el artículo 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará dentro del término de DIEZ DÍAS naturales a la firma del presente documento, Póliza de Fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello.

La póliza de fianza, para cumplir cabalmente con las clausulas a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y las declaraciones previstas por el artículo 19 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; se otorgará en beneficio de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, y deberá contener como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato.
- b).- Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- c).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastíen en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e).- La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f).- En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deserá obtener la modificación

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Hoja 6 de 10



de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga al prestador de servicios por escrito por parte de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.

- g).- Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- h).- Que las partes convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

Que en razón de lo descrito en los párrafos anteriores, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 03 de enero de 2014, relativo a los Lineamientos para la solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos y Contratos, publicado en el suplemento número 7343 F, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el cual versa en su considerando séptimo que se podrá eximir a los prestadores de servicios de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo que antecede cuando dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos servicios, obligándose el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a responder de los daños y perjuicios que se deriven de su incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", intura-en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla con los servicios contratados tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contratado.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega el servicio objeto del presente contrato en el tiempo establecido.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Hoja 7 de 10

- h) Si el servicio objeto del presente contrato no cumple con las especificaciones y calidades pactadas en el mismo.
- DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio derivada del presente contrato.
- DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.
- DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA IMAYOR.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

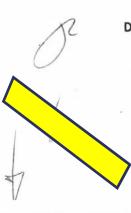
Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrato que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO. Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.

DÉCIMA OCTAVA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Hoja 8 de 10



DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total para el caso, de que al suministrar los servicios objeto de este contrato, infrinja patentes, marcas o derechos de autor, obligándose a resolver cualquier controversia judicial o extrajudicial, liberando al "AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDADES Y RELACIÓN LABORAL.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación de servicios derivada del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.- Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

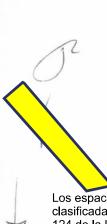
VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO DE LAS PARTES.- Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, TABASCO 2000, en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la CALLE EUSEBIO CASTILLO, NÚMERO 818, COLONIA CENTRO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO C.P. 86000.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.- Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Hoja 9 de 10



LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 0.2 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

R.F.C.: MCE850101MEA

LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE

HACIENDA

POR EL "AREA RESPONSABLE"

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. CARLOS ALFONSO CASTILLO PLATAS

R.F.C.:

ING. ALEJANDRO GARCÍA BADUY
DIRECTOR DE DESARROLLO

TESTIGOS

LIC. ALEJANDRO AYSA LASTRA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO

ING. RAFAEL ANTONIO CASTAÑARES HERRERA SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO RURAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE:

08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO No.:

CPS-034-08-2017

FECHA:

29 DE MAYO DE 2017

IMPORTE:

\$446,600.00

CONCEPTO:

SERVICIOS DE RENTA Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE CONTROL DE

ESTIMACIONES GUBERNAMENTAL

MODALIDAD:

RECURSOS PROPIOS

OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

HAC/DP/OA/00177/2017

PROGRAMA:

P002 (00153) PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FUNCIÓN:

2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SUBFUNCIÓN: LOCALIDAD: 1 URBANIZACIÓN 0001 VILLAHERMOSA

PROGRAMA PRESUPUESTAL:

P PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PUBLICAS

PARTIDA:

3331 SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RENTA Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE CONTROL DE ESTIMACIONES GUBERNAMENTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, JIVRA COMPUTERS & SYSTEMS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE IVÁN VERA RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.



- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.
- 1.4. Que en fecha 16 de Octubre del año dos mil dieciséis, el Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al C. LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el Lic. Constantino Alonso Pérez Mari, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte in fine de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato fueron adjudicados de manera directa, con fundamento en los artículos 22 fracción IV y 39 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 51 bis fracción IV de su Reglamento; el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; autoriza a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que bajo su responsabilidad y en estricto apego a la normatividad en la materia, adjudique de for directa la contratación del servicio de renta y soporte técnico del sistema de control de estimaciones gubernamental por el periodo junio a diciembre del presente año, al "PRESTADOR DE SERVICIÓS" JIVRA COMPUTERS & SYSTEMS, S.A. DE C.V., por un importe de \$385,000.00 (Trescientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), mas I.V.A., mismo que fue autorizado en el Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 29 de mayo del 2017, en el punto de Asuntos generales en seguimiento al asunto 4 de la vigésima sesión ordinaria de fecha 22 de mayo del 2017, y con cargo al programa: P002 (00153) Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con una suficiencia presupuestal de \$765,600.00 (Setecientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), debiendo ajustarse a la suficiencia presupuestal y al calendario del presupuesto autorizado durante el ejercicio fiscal 2017, afectando a la partida presupuestal 3331 Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información; como consta en el oficio de autorización número CCMCT/395/2017 de fecha 29 de mayo de 2017, Así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de les servicios especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Direccion de Desarrollo, quien se responsabiliza,



Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se susciten con los servicios, objeto del presente contrato.

- 1.7. Que mediante acuerdo de fecha 05 de enero del año dos mil diecisiete el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Extraordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.
- 1.8. Que el "AYUNTAMIENTO", basándose en los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, se le asignó al "PRESTADOR DE SERVICIOS", la Contratación del Servicio de: renta y soporte técnico del sistema de control de estimaciones gubernamental por el periodo junio a diciembre del año 2017, descritos en la orden de servicio DOOTSM-OS/013 de fecha 29 de mayo del presente año, bajo la partida siguiente: 3331 Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información.
- 1.9. Por lo anterior y sujetándose a los artículos 1, 22 fracción IV y 39 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 51 bis fracción IV del Reglamento de la misma Ley, se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIOS", para que otorgue al "AYUNTAMIENTO", el servicio que se detalla en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.

DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1.	Que acredita la existencia de la Sociedad Mercantil denominada JIVRA COMPUTERS & SYSTEMS, S.A. I C.V., mediante el primer testimonio de la escritura pública número 4,592 (Cuatro mil quinientos noven y dos), volumen LXXXII (Ochenta y dos), de fecha 11 de febrero del año dos mil cinco, pasado ante la fe		
	Ciudadano Licenciado Número de la cual es titular el Lice Federal, con adscripción en la ciudad de	Notario Público adscrito a la Notaria Publica enciado y del Patrimonio Inmueble Huimanguillo, Estado de Tabasco, documento que se encuentra	
	inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 7900 * 1, en fecha 17 de febrero del 2005.		

2.2.	Administrador Único, de la Sociedad Mer con el testimonio de la escritura pública	RGE IVÁN VERA RAMÍREZ, quien acredita reantil denominada JIVRA COMPUTERS & Sonumero 4,592 (Cuatro mil quinientos no febrero del año dos mil cinco, pasado anti	SYSTEMS, S.A. DE C.V., venta y dos), volumen te la fe del Ciuda <u>dano</u>
	Licenciado	Notario Público adscrito a la Notaria	Publica Número
	de la cual es titular el Licenciado		Inmueble Federal, con
	adscripción en la ciudad de		que hasta la presente
	fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y se identifica con la credencial para votar cor		
	fotografía con número de folio:		y registro
	número		

2.3. Que señala como domicilio fiscal de la sociedad el ubicado en la CALLE MANUEL PÉREZ MERINO, NÚMERO 701, COLONIA LAS GAVIOTAS NORTE, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86090 y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente, con número de clave JC&0502119R7, manifestando Bajo

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SK

Hoja 3 de 10

Protesta de Decir Verdad que la sociedad denominada JIVRA COMPUTERS & SYSTEMS, S.A. DE C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- 2.4. Que tiene la capacidad legal para contratar y obligarse en términos de la escritura pública descrita en el punto 2.2 de estas declaraciones y además reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO" el servicio especificado en la cláusula primera del presente contrato, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1 fracciones I y II Segundo Párrafo, 4, 22 fracción IV y 39 fracción IX, 41, 42, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 51 bis fracción IV del reglamento de la misma Ley; 29 y 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar al "AYUNTAMIENTO", el Servicio de renta y soporte técnico del sistema de control de estimaciones gubernamental, por el periodo de junio a diciembre del año 2017, descritos en la orden de servicio número DOOTSM-OS/013 de fecha 29 de mayo del presente año, de conformidad con la propuesta técnica del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que se adjunta a este instrumento como anexo único, formando parte integral del mismo; bajo la partida siguiente: 3331 Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, la cantidad de \$446,600.00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), en el que se incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo que precede, corresponde al importe total del servicio contratado, mismo que será pagado en siete exhibiciones mensuales; cada una por la cantidad de \$63,800.00 (Sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar las facturas respectivas dentro de los primeros diez días hábiles del mes correspondiente, la cual ampara el servicio contratado y que serán pagadas en los términos de ley, el pago se realizara mediante deposito o transferencia bancaria en la cuenta y Clave que oportunamente proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

Todos los pagos incluyen el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar las facturas o cualquier otra documentación requerida que ampare el servicio contratado, para su posterior pago en términos de ley.

Los pagos se realizarán en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal y dentro del horario de labores establecido.

Las facturas o comprobantes fiscales que se presenten deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio, las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA.

VIGENCIA DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" que antecede, a partir del 01 de junio del año en curso, y concluyendo el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

CUARTA.

TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.- El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata de la con



Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA. SUPERVISIÓN.- El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

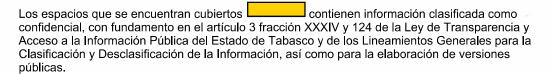
OCTAVA. GARANTÍAS DEL SERVICIO.- El "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece el artículo 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará dentro del término de DIEZ DÍAS naturales a la firma del presente documento, Póliza de Fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello.

La póliza de fianza, para cumplir cabalmente con las clausulas a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y las declaraciones previstas por el artículo 19 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; se otorgará en beneficio de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, y deberá contener como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato.
- b).- Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- c).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.





Hoja 6 de 10

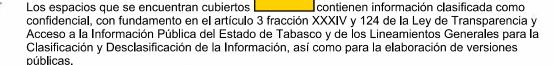
- d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastíen en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e).- La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f).- En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga al prestador de servicios por escrito por parte de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- g).- Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- h).- Que las partes convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

Que en razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 03 de enero de 2014, relativo a los Lineamientos para la solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos y Contratos, publicado en el suplemento número 7343 F, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el cual versa en su considerando séptimo que se podrá eximir a los prestadores de servicios de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo que antecede cuando dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos servicios, así mismo por el pago del importe estipulado se realice por parcialidades, previa verificación de los avances respectivos, y en caso de incumplimiento por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se aplicara la pena convencional al pago de las parcialidades correspondientes del servicio no realizado obligándose "PRESTADOR DE SERVICIOS" a responder de los daños y perjuicios que se deriven de su incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulter o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla con los servicios contratados tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contratado.





- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega el servicio objeto del presente contrato en el tiempo establecido.
- Si el servicio objeto del presente contrato no cumple con las especificaciones y calidades pactadas en el mismo.
- DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio derivada del presente contrato.
- DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de
 manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.
- DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.



Hoja 8 de 10

- DÉCIMA OCTAVA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.
- DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.
- VIGÉSIMA. RESPONSABILIDADES Y RELACIÓN LABORAL.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación de servicios derivada del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

- VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.- Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.
- VIGÉSIMA SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO DE LAS PARTES.- Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, C.P. 86035, TABASCO 2000, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la CALLE MANUEL PÉREZ MERINO, NÚMERO 701, COLONIA LAS GAVIOTAS NORTE, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86090.
- VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.- Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente futuro pudiera corresponderles.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 29 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

R.F.C.: MCE850101MEA

LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

POR EL "ÁREA RESPONSABLE"

C. JÓRGE IVÁN VERA RAMÍREZ

ADMINISTRADOR ÚNICO DE

JIVRA COMPUTERS & SYSTEMS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: JC&0502119R7

ING. JOSE ALEO IS TO GA JUAREZ

DIRECTOR DE OBBAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL
V.SERVICIOS MUNICIPALES

TESTIGOS

C.P. SEBASTIAN GARCIA GARCIA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS

MATERIALES DE LA SUBDIRECCIÓN ADMVA.

DE LA D.O.O.T.S.M

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE: 01 PRESIDENCIA

CONTRATO No .:

CPS-037-01-2017

FECHA:

01 DE JUNIO DE 2017

IMPORTE:

\$2,400,000.00

CONCEPTO:

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIA PARA EL DISEÑO Eº

IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL, PLANEACIÓN Y GESTION DE MEDIOS DE

COMUNICACIÓN.

MODALIDAD:

RECURSOS PROPIOS

OFICIO DE AUTORIZACIÓN: PROGRAMA:

HAC/DP/OA/00341/2017

FUNCIÓN:

P005 (00146) POLITICA Y GOBIERNO 3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO

SUBFUNCIÓN:

9 OTROS

LOCALIDAD:

0001 VILLAHERMOSA

PROGRAMA PRESUPUESTAL:

P PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PUBLICAS

PARTIDA:

3391 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y

TECNICOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL, PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, MARKETING GUBERNAMENTAL, S. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIRK ZAVALA RUBACH, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ È "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

- DECLARA EL " AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.







- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 16 de octubre del año dos mil dieciséis, el Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al Lic. Alejandro Brown Bocanegra, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco: en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año dos mil dieciséis, el Lic. Constantino Alonso Pérez Mari, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte in fine, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha 29 de mayo de dos mil diecisiete, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria con recursos propios, en su punto 4; com fundamento en los artículos 22 fracción IV, 37, 39 fracción II y 40 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 48 fracción III, 50 y 51 de su Reglamento; autorizo la solicitud de excepción de licitación, para adjudicar de forma directa, la contratación de los servicios integrales de asesoría para el diseño e implementación de estrategias de comunicación gubernamental, planeación y gestión de medios de comunicación, requisición de orden servicios SP/O.S/049/2017, con el prestador de servicios Marketing Gubernamental, S.C., por un monto de \$2,068,965.52 (Dos millones sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.) mas I.V.A., con cargo al Programa P005 Política y Gobierno, proyecto (00146), partida 3391.-Servicios Profesionales, Científicos y Tecnológicos; con una suficiencia presupuestal de \$2,425,000.00 (Dos millones Cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), Así mismo, se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los servicios especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Coordinación de General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Publicas, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la contratación del servicio, objeto del presente contrato.
- 1.7. Que con fecha 05 de enero del año dos mil diecisiete, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión extraordinaria, en el asunto 5, con Fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 2 fracción I, 13, 48 fracción III y 55 de su Reglamento y 8 fracción III, del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Centro, determino que todo procedimiento de adquisición, cuyo monto adjudicado sea superior a los a \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será tormalizados por medio de un contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.







- 1.8. Que con fundamento en los artículos 22 fracción IV, 37, 39 fracción II y 40 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 48 fracción III, 50 y 51 de su Reglamento, se adjudicó al "PRESTADOR DE SERVICIOS", para que suministre y otorgue al "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto descrito en la Cláusula PRIMERA de este contrato.
- DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":
- 2.1 Que acredita la existencia de la Sociedad Civil denominada Marketing Gubernamental, S.C., mediante el testimonio de la Escritura Pública número 291,106 (doscientos noventa y un mil ciento seis), Volumen diez mil setecientos treinta, de fecha 15 de febrero del año 2005, pasada ante la fe de la notario Notario Público Asociado a Don Notario número del l documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Personas Morales, bajo el folio número 69201, en fecha 18 de febrero del 2005 en México D, F.
- 2.2 Que el presente contrato lo firma el C. Dirk Zavala Rubach, quien acredita su personalidad como apoderado legal, de la Sociedad Mercantil denominada Marketing Gubernamental, S.C; con la Escritura Pública número 291,106 (doscientos noventa y un mil ciento seis), Volumen diez mil setecientos treinta, de fecha 15 de febrero del año 2005, pasada ante la fe de la Licenciada Notario Asociado a Don Notario número del documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Personas Morales, bajo el folio número 69201, en fecha 18 de febrero del 2005 en México D, F, cargo que manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y se identifica con la credencial para votar con fotografía con clave de elector y registro número CURP:
- 2.3 Que señala como domicilio fiscal de la sociedad el ubicado en la Avenida Picacho Ajusco, Numero Exterior 130 Numero Interior 603; Colonia Jardines En La Montaña; Tlalpan, Ciudad De México. C.P. 14210 y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente, con número de clave MGU0502152V8, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad denominada Marketing Gubernamental, S.C., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar al "AYUNTAMIENTO", el bien especificado en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que se requiere o llegase a requerir con relación al suministro del servicio contratado.
- 2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.



Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 31, 32, 41, 42, 47, 48, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 53, 54, 55 y 58 del reglamento de la misma ley, así como los artículos 86 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar al "AYUNTAMIENTO", los Servicios Integrales de Asesoría para el Diseño e implementación de Estrategias de Comunicación Gubernamental, Planeación y Gestión de Medios de Comunicación, descritos en la orden de servicio número SP/O.S/049/2017 de fecha 30 de mayo del presente año, de conformidad con la propuesta técnica que se adjunta a este instrumento como anexo único, formando parte integral del mismo; por el periodo comprendido del 1º de junio al 31 diciembre del año 2017.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios especificados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad de \$2,400,000.00 (Dos millones Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), en el que se incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo que precede, corresponde al importe total del servicio contratado, mismo que será pagado en siete exhibiciones mensuales, por la cantidad de \$342,857.14. (Trescientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.) I.V.A. incluido, cada una; el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar los informes mensuales de los trabajos realizados en el periodo a pagar, así como las facturas respectivas dentro de los primeros. 5 días hábiles del mes siguiente, la cuales amparan el servicio contratado y que serán pagadas en los términos de ley mediante deposito o transferencia bancaria en la cuenta y Clave que oportunamente proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la adquisición de los bienes descritos en la Cláusula PRIMERA, detallando las cantidades a pagar, importes neto y total de las facturas.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".







Los espacios que se encuentran cubiertos información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega del servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, será a partir del 01 de junio de 2017, concluyendo el día 31 del mes de diciembre de 2017, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.-SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene el derecho de supervisar en todo momento el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto del servidor público que para tal efecto designe, quien

SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área/

OCTAVA. -GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera

NOVENA. -PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

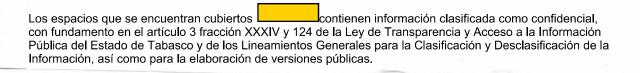
El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DECIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el "PROVEEDOR", deberá otorga dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

Para efecto de lo anterior, la póliza de fianza deberá cumplir cabalmente con lo establecido por la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas y deberá contener como mínimo las declaraciones

5 de 8



expresas que indica el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega del bien adquirido y señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el bien objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega el bien descrito en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el bien descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

DECIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación d Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio; el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El "AYUNTAMIENTO" dará por recibidos los servicios objeto del presente contrato, hasta que sean terminados en su totalidad, siempre que estos se hubieren realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará al "AYUNTAMIENTO" el informe final de las actividades realizadas.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se encuentre en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en que cesa la terminación anticipada del contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al servicio especificado en la cláusula primera de este contrato por los días expedidos.

DECIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, y su reglamento; el reglamento del Comité de Compras del Municipio del Centro, Tabasco; y la Ley Orgánica de Jos Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la ley federal del trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al "AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDADES.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los servicios de alquiler descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del servicio derivado del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servisio asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

VIGESIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGESIMA PRIMERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

VIGESIMA SEGUNDA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.





VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la Avenida picacho Ajusco, numero exterior 130 número interior 603: colonia jardines en la montaña; Tlalpan, ciudad de México, C.P. 14210.

VIGESIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 01 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

LIC. ALEJANDRÓ BROWN BOCANEGRA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. CONSTANTÍNO ALONSO PÉREZ MARÍ TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. DIRK ZAWALA RUBACH APODERÁDIO LEGAL DE MARKETING &UBERNAMENTAL, S.C. POR EL ÁREA RESPONSABLE

LIC. JORGE ARTURO LEYVA ROMERO COORDINADOR GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

TESTIGOS

LCP. Y F. FREDY DE LA CRUZ MAGAÑA ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. ERICK FILEMON CHAVEZ MOLLINEDO ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA COORD. GENERAL DE MAGEN INSTITUCIONAL, COM. SOCIALY RELACIONES PÚBLICAS

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE:

09 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN. CULTURA Y RECREACIÓN

CONTRATO No.:

CPS-036-09-2017

FECHA:

13 DE JUNIO DE 2016

IMPORTE:

\$3,300,000.00

CONCEPTO:

SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN LA PRESENTACIÓN DE DIVERSOS ARTISTAS NACIONALES Y LOCALES, GRUPOS

MUSICALES, ORQUESTAS, GRUPOS DE ROCK, BALLET FOLKLÓRICO Y MARIACHIS Y CUALQUIER OTROS RELACIONADOS CON EL EVENTO DEL

FESTIVAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA 2017.

MODALIDAD:

PARTICIPACIONES

OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

HAC/DP/OA/00009/2017 Y HAC/DP/OA/00414/2017 F30 (00112) FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES

PROGRAMA: FUNCIÓN:

4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES

SUBFUNCIÓN:

2 CULTURA

LOCALIDAD: PROGRAMA PRESUPUESTAL: 0001 VILLAHERMOSA F PROMOCIÓN Y FOMENTO

PARTIDA:

3821 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN LA PRESENTACIÓN DE DIVERSOS ARTISTAS NACIONALES Y LOCALES, GRUPOS MUSICALES, ORQUESTAS, GRUPOS DE ROCK, BALLET FOLKLÓRICO Y MARIACHIS Y CUALQUIER OTROS RELACIONADOS CON EL EVENTO DEL FESTIVAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO! REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BRÓWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. EDUARDO RAFAEL NOVELO PARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.

1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias

administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto dos mil quince.
- 1.4. Que en fecha 16 de octubre del año dos mil dieciséis, el Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a el C. Lic. Alejandro Brown Bocanegra, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año des mil dieciséis, el Lic. Constantino Alonso Pérez Mari, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, En consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo."
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato fueron adjudicados de manera directa, con fundamento en los artículos 22 fracción IV, 37 y 39 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48 fracciones III, 50 y 51 del Reglamento de la misma Ley, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; autoriza por unanimidad a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación para que bajo su más estricta responsabilidad y en observancia a la legislación en la materia adjudique de manera directa la contratación del servicio integral para la organización de eventos en la presentación de diversos artistas nacionales y locales, grupos musicales, orquestas, grupos de rock, ballet folklórico y mariachis y cualquier otro relacionado con el evento, con motivo de la celebración del festival de la ciudad de Villahermosa 2017., al "PRESTADOR DE SERVICIOS" EDUARDO RAFAEL NOVELO PARRA por un monto de \$2,844,827.59 (Dos millones ochocientos cuarenta y

A B

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Hoja 2 de 11

cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.)más I.V.A mismo que fue autorizado en el Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 12 de junio del 2017, en el Asunto 2, para llevar a cabo el procedimiento de contratación directa y con cargo al programa F30 (00112) FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES, con una suficiencia presupuestal de \$3,300,000.00 (Tres Millones trescientos mil de Pesos 00/100 M.N.) debiendo ajustarse a la suficiencia presupuestal y al calendario del presupuesto autorizado o por autorizar durante el ejercicio fiscal 2017, afectando a la partida presupuestal 3821 Gastos de Orden Social y Cultural; a como consta en el oficio de autorización número CCMCT/446/2017 de fecha 12 de junio de 2017, Así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de los servicios especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Direccion de Educación, Cultura y Recreación, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se susciten con los servicios, objeto del presente contrato.

- 1.7. Que mediante acuerdo de fecha 05 de enero del año dos mil diecisiete el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Extraordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.
- 1.8. Que el "AYUNTAMIENTO", basándose en los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio, y bajo la estricta responsabilidad de la Dirección de Educación Cultura y Recreación, solicitante del servicio, se le asignó al "PRESTADOR DE SERVICIOS", la Contratación del Servicio Integrapara: La organización de eventos en la presentación de diversos artistas nacionales y locales grupos musicales, orquestas, grupos de rock, ballet folklórico y mariachis y cualquier otro relacionado con el evento, con motivo de la celebración del festival de la ciudad de Villahermosa 2017, descritos en la requisición de orden de servicio O.S/DECUR/023/17 de fecha 02 de junio del presente año, bajo la partida siguiente: 3821.- GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.
- 1.9. Por lo anterior y sujetándose a los artículos 1, 4, 22 fracción IV, 37 y 39 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48 fracciones III, 50 y 51 del Reglamento de la misma Ley, se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIOS", para que otorgue al "AYUNTAMIENTO", el servicio que se detalla en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1. Que es una persona física, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se identifica con la credencial para votar con fotografía con número de folio: clave de elector:



	y registro número:	R.F.C.:	У
CURP:			

- 2.2. Que es una persona física, capacitada para prestar el servicio Integral para: La Organización de Eventos con motivos de la Celebración del Festival de la Ciudad de Villahermosa 2017, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle Cerrada Nápoles, s/n, Buenavista 2da Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86250.
- 2.4. Que tiene la capacidad legal para contratar y además reúne las condiciones técnices económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO" el servicio especificado en la cláusula primera del presente contrato, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1 fracciones I y II Segundo Párrafo, 4, 22 fracción IV, 37, 39 fracción IX, 41, 42, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48 fracciones III, 50 y 51 del Reglamento de la misma Ley; 29 y 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar al "AYUNTAMIENTO", el servicio Integral para: La organización de eventos en la presentación de diversos artistas nacionales y locales, grupos musicales, orquestas, grupos de rock, ballet folklórico y mariachis y cualquier otro relacionado con el evento, con motivo

gal

Gum

de la celebración del festival de la ciudad de Villahermosa 2017, mismos que se llevaran a cabo del 21 al 26 de junio del presente año, incluye: pago a artistas, staff, operación, grupo locales, marimbas, mariachis, orquestas, ballets, escenografías, escenarios, plantas de luz, obras de artes, descritos en la requisición de orden de servicio número O.S/DECUR/023/17 de fecha 02 de junio del presente año, de conformidad con la propuesta técnica del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

CALENDARIO DE EVENTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTI DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA 2017

NOMBRE DE ARTISTAS	LUGAR DELEVENTO	HECHA A REALDARSE			
PANDORA	PLAZA REVOLUCION	25 DE JUNIO DEL 2017 20:00 HRS.			
FRANCISCO CESPEDES	PLAZA REVOLUCION	23 DE JUNIO DEL 2017			
	(ACUSTICO)	20:00 HRS.			
GRUPO ELEFANTE	PLAZA REVOLUCION	24 DE JUNIO DEL 2017			
		20:00 HRS.			
ORQUESTA V COROS	PLAZA REVOLUCION	21 DE JUNIO DEL 2017			
ESPERANZA AZTECA		20:00 HRS.			
COMPAÑIA DE DANZA FOLKLORICA	PLAZA REVOLUCION	22 DE JUNIO DEL 2017			
DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA		20:00 HRS.			
GRUPOS DIVERSOS CENTRO HISTORICO	CAMARA DE DIPUTADOS	21, 22 Y 23 DE JUNIO 2017 A LAS 11:00 AM			
GRUPO DE DANZA, BALLET FOLKLOR, ORQUESTA	CENTRO HISTORICO PLAZA BICENTENARIO	21, 22, 23 Y 24 DE JUNIO DEL 2017 A LAS 19:00 HRS			
GRUPO MARIMBA	CENTRO HISTORICO CALLES DE ZONA LUZ (JUAREZ Y LERDO)	24 DE JUNIO DEL 2017 A LAS 11:00 AM			
GRUPO DE ROCK	CENTRO HISTORICO CALLES DE ZONA LUZ (JUAREZ Y LERDO)	21,22,23 Y 24 A LAS 19:00 HRS			
(TRADICIONAL PARTIDA DE PASTEL) TAMBORILEROS Y MARIMBA	CENTRO HISTORICO CALLES DE ZONA LUZ	24 DE JUNIO DEL 2017 A LAS 17.00 HRS			
DIVERSAS OBRAS	CENTRO CULTURAL VILLAHERMOSA (TEATRO DE LA CAMARA)	21, 22, 23, 24 Y 25 DE JUNIO DEL 2017 DE LAS 10:00 AM A LAS 19:00 HRS			
/ARIOS RECITALES	CENTRO CULTURAL (CAFETERIA)	21, 22, 23 Y 24 DE JUNIO DEL 2017 A LAS 18:00 HRS			
EDICION 17 ART. CONTEMPORANEO Y TOCAR LA MATERIA ARTE DE QUERETARO	CENTRO CULTURAL (SALA DE EXPOSICION)	21, 22, 23 Y 24 DE JUNIO DEL 2017 DE 10:00 AM A LAS 19:00 HRS			

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



COROS, GRUPO Y MARIMBA	CATEDRAL DEL SEÑOR DE TABASCO	24 DE JUNIO DEL 2017 A LAS 12:00 HRS.
CHARREADA Y MARIACHIS	LIENZO CHARRO CARLOS A MADRAZO	25 DE JUNIO DEL 2017 A LAS 11:00 AM.

Que se adjunta a este instrumento como anexo único, formando parte integral del mismo bajo la partida siguiente: 3821.- GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, la cantidad de \$3,300,000.00 (Tres Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.); en los que se incluye el Impuesto al Valor Agregado; mismo que será pagado en dos exhibiciones, previa factura o comprobante fiscal que extienda por dicho pago el "PRESTADOR DE SERVICIOS", a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta y conforme a la CLABE que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcione oportunamente.

> Ambas partes convienen que la cantidad descrita en el párrafo que antecede, corresponde al importe total del servicio contratado, mismo que será cubierto en dos exhibiciones. Un primer pago por la cantidad de \$1,650,000.00 (Un Millón Seiscientos cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N.), mismo que se pagara a la firma del presente contrato y un segundo y último pago por la cantidad restante de \$1,650,000.00 (Un Millon, Seiscientos cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N.), mismo que se pagara a la conclusión de los servicios contratados.

> Los pagos incluyen el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" compromete a entregar la factura o cualquier otra documentación requerida que ampare servicio contratado, para su posterior pago en términos de ley.

> Los pagos se realizarán en días hábiles en las oficinas de la Dirección de manzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

Las facturas o comprobantes fiscales que se presenten deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio, las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



- TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA que antecede, a partir del día 21 de junio y concluyendo hasta el día 25 de Junio del año 2017, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- CÚARTA. TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.- El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.
- QUINTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.
- SEXTA. SUPERVISIÓN.- El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.
- SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no contratar o subcontratar ni podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de terceras persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".
- OCTAVA. GARANTÍAS DEL SERVICIO.- El "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.
- NOVENA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- DÉCIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones





contraídas conforme lo establece el artículo 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará dentro del término de DIEZ DÍAS naturales a la firma del presente documento, Póliza de Fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello.

En razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 02 de enero de 2013, relativo a los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos y contratos, publicado en el Suplemento Número 7343 F, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con fecha 19 de enero del año 2013; el cual versa en el considerando séptimo, que se podrá eximir a los prestadores de servicios de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo anterior, cuando dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del contrato se materializa o concluye, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos servicios.

- DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".
- DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativa el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente en términos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:
 - a) En caso de que no cumpla con los servicios contratados tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
 - Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
 - Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contratado.
 - d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento.
 - e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.
 - f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.





- **DÉCIMA OCTAVA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.
- DÉCIMA NOVENA.-PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total para el caso, de que al suministrar los servicios objeto de este contrato, infrinja patentes, marcas o derechos de autor, obligándose a resolver cualquier controversia judicial o extrajudicial, liberando al "AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad; así mismo cualquier costo por derecho de paso o pago de derechos de cualquier índole con relación al evento será a costa del "PRESTADOR DE SERVICIOS".
- VIGÉSIMA.-RESPONSABILIDADES Y RELACIÓN LABORAL.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación de servicios derivada del presente contrato.
 - El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".
- VIGÉSIMA.-PRIMERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.- Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.
- VIGÉSIMA SEGUNDA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.
- VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO DE LAS PARTES.- Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:
 - a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, C.P. 86035, TABASCO 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
 - b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la calle Cerrada Nápoles, s/n, Buenavista 2da. Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86250.
- VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.- Una vez agotado el procedimiento previsto en la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de tabasco, para la

Luc

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 13 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

R.F.C.: MCE850101MEA

LIC. CONSTANTINO A LONSO PÉREZ MARI TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE

POR EL "PRESTADOR DE SERVIGIOS"

POR EL "AREA RESPONSABLE"

C. EDUARDO RAFAEL NOVELO PARRA R.F.C. NOPE590820BH9 MTRA. AURORA ALDAY CASTAÑEDA DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y

RECREACIÓN

TESTIGOS

LIC. RODOLFO CUAUHTÉMOC MENA GUTIÉRREZ

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN MTRO. JUAN TORRÉS CALCÁNEO
SUBDIRECTOR DE CULTURA DE LA DIRECCIÓN
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

Bo. Vo. Lic. Gerardo Díaz Calvillo Encargado de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Asuntos Jurídicos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE:

09 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN

CONTRATO No.:

CPS-030-09-2017

FECHA:

04 DE MAYO DE 2017

IMPORTE:

\$580,000.00

CONCEPTO:

SERVICIO DE PRESENTACION DE ESPECTACULO MUSICAL DEL GRUPO

"MERENGLASS"

MODALIDAD:

RECURSOS PROPIOS

OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

PROGRAMA PRESUPUESTAL:

HAC/DP/OA/00318/2017

PROGRAMA:

M001 (00154) ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

FUNCIÓN:

4 RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES

SUBFUNCIÓN:

2 CULTURA

LOCALIDAD:

0001 VILLAHERMOSA M ACTIVIDADES DE APOYO

PARTIDA:

3821 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRESENTACION DE ESPECTACULO MUSICAL DEL GRUPO "MERENGLASS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, COORPORATIVO COCO, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS CASANGO CORTAZAR, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. SIGUIENTES:

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

DECLARACIONES

- 1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayo: eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.





- Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.
- 1.4. Que en fecha 16 de Octubre del año dos mil dieciséis, el Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al C. LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
 - Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el Lic. Constantino Alonso Pérez Mari, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte in fine de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales conforme al presupuesto respectivo.

Que los servicios objeto del presente contrato fueron adjudicados de manera directa, con fundamento en los artículos 22 fracción IV, 37 y 39 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48 fracciones I y III, 50 y 51 bis fracción IV de su Reglamento; el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; autoriza a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, para que bajo su responsabilidad y en estricto apego a la normatividad en la materia, adjudique de forma directa la contratación del espectáculo musical del Grupo Merenglass, al "PRESTADOR DE SERVICIOS" COORPORATIVO COCO, S.A. DE C.V., por un importe de \$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido, mismo que fue autorizado en el Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 2 de mayo del 2017, en el Asunto 2, y con cargo al programa: M001 (00154) Actividades de Apoyo Administrativo, con una suficiencia presupuestal de \$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) debiendo ajustarse a la suficiencia presupuestal y al calendario del presupuesto autorizado durante el ejercicio fiscal 2017 afectando a la partida presupuestal 3821 Gastos de Orden Social y Cultural; como consta en el oficio de autorización número CCMCT/314/2017 de fecha 2 de mayo de 2017, así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de los servicios especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Dirección de Educación, Cultura y Recreación quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con los servicios, objeto del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos [contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



all

1 7. Que mediante acuerdo de fecha 05 de enero del año dos mil diecisiete el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Extraordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.

- 1.8. Que el "AYUNTAMIENTO", basándose en los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio le asignó al "PRESTADOR DE SERVICIOS", la Contratación del Servicio de: presentación de espectáculo musical del grupo "Merenglass", por festejo del día de las madres del Municipio de Centro el 14 de mayo a partir de las 16:00 horas, descritos en la requisición de orden de servicio O.S/DECUR/013/2017 de fecha 02 de mayo del presente año, bajo la partida siguiente: 3821 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.
- 1.9. Por lo anterior y sujetándose a los artículos 1, 22 fracción IV, 37 y 39 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48 fracciones I y III, 50 y 51 bis fracción IV del Reglamento de la misma Ley, se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIOS", para que otorgue al "AYUNTAMIENTO", el servicio que se detalla en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

Los

espacios que se

encuentran

información clasificada

fundamento

en el artículo 3 fracción

XXXIV y 124

de la Ley de Transparenc ia y Acceso

Información

Pública del Estado de

Tabasco y de los Lineamiento

s Generales para la Clasificación

Desclasifica

Información,

elaboración

de versiones

ción de la

así como para la

públicas.

como confidencial,

con

a la

cubiertos contienen

- 2.1. Que acredita la existencia de la Sociedad Mercantil denominada COORPORATIVO COCO, S.A. DE C.V., mediante la Escritura Publica número 11,835 (Once Mil Ochocientos Treinta y Cinco), volumen CXLVI (Ciento Cuarenta y Seis), de fecha 21 de septiembre del año 2012, pasada ante la fe del Licenciado Notario adscrito a la Notaria Pública Número en ejercicio y con adscripción en la documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 5649 * 2, en fecha 28 de septiembre del 2012.
- 2.2. Que el presente contrato lo firma el C. JOSÉ LUIS CASANGO CORTAZAR, quien acredita su personalidad como Administrador Único, de la Sociedad Mercantil denominada COORPORATIVO COCO, S.A. DE C.V., con el testimonio de la Escritura Publica numero 11,835 (Once Mil Ochocientos Treinta y Cinco), volumen CXLVI (Ciento Cuarenta y Seis), de fecha 21 de septiembre del año 2012, pasada ante la fe del Licenciado Notario adscrito a la Notaria Pública Número, en ejercicio y con adscripción en la contando con las más amplias facultades para la celebración del presente contrato; cargo que manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y se identifica con la credencial para votar con fotografía con clave de elector
- 2.3. Que mediante escrito de fecha 26 de abril del año 2017, el grupo musical MERENGLASS, manifiesta que tiene el compromiso y la exclusividad con la empresa COORPORATIVO COCO, S.A. DE C.V., para confirmar su asistencia el día programado del evento (Domingo 14 de mayo del 2017).
- 2.4. Que señala como domicilio fiscal de la sociedad el ubicado en la CALLE VICENTE GUERRERO, NUMERO 305 LOCAL 1, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, C.P. 86500 y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente, con número de clave CCO120926M61, manifestando Bajo Protesta de





all

Los espacios que se encuentran cubiertos _ contienen información clasificada como confidencial. con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparen cia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y

para la Clasificación y Desclasifica ción de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

s Generales

de los Lineamiento Decir Verdad que la sociedad denominada COORPORATIVO COCO, S.A. DE C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- Que tiene la capacidad legal para contratar y obligarse en términos de la escritura pública descrita en el punto 2.2 de estas declaraciones y además reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO" el servicio especificado en la cláusula primera del presente contrato, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.6. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.7. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

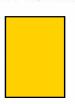
- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1 fracciones I y II, 22 fracción IV, 37 y 39 fracción IX, 41, 42, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48 fracciones I y III, 50 y 51 bis fracción IV del reglamento de la misma Ley; 29 y 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar al "AYUNTAMIENTO", el Servicio de: presentación de espectáculo musical del grupo "Merenglass", por festejo del día de las madres del Municipio de Centro, mismo que se llevara a cabo el día 14 de mayo a partir de las 16:00 horas, descritos en la requisición de orden de servicio O.S/DECUR/013/2017 de fecha 02 de mayo del presente año, de conformidad con la propuesta del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que se adjunta a este instrumento como anexo único, formando parte integral del mismo; bajo la partida siguiente: 3821 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL; (el grupo "Merenglass" dentro o fuera del tiempo de su presentación regalara obsequios diversos a las madres asistentes al evento, como parte de su show).

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la Cláusula





eal

Hoja 4 de 10

PRIMERA de este contrato, hasta la cantidad de \$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), en el que se incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo que precede, corresponde al importe total del servicio contratado, mismo que será pagado en dos exhibiciones, un primer pago como anticipo por la cantidad de \$232,000.00 (Doscientos Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, mismo que se pagara el día 04 de mayo del presente año, y un segundo y último pago por la cantidad restante de \$348,000.00 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, mismo que se pagara el día 14 de mayo del año en curso mediante cheque nominativo; de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar las facturas respectivas dentro de los diez días previos a la fecha de pago, la cual ampara el servicio contratado y que será pagada en los términos de ley, el pago se realizara mediante cheque nominativo a favor del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

Los pagos incluyen el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar la factura o cualquier otra documentación requerida que ampare el servicio contratado, para su posterior pago en términos de ley.

Las facturas o comprobantes fiscales que se presente deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio, las cantidades a pagar y el valor total o neto de la factura.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financielos, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

VIGENCIA DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" que antecede, a partir de la suscripción del presente contrato, y concluyendo el día 14 del mes de mayo del año dos mil diecisiete, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.- El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a

Los espacios que se encuentran cubiertos [contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación v Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de

versiones

públicas.

TERCERA.

CUARTA.

QUINTA.

1

Hoja 5 de 10

reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.

SUPERVISIÓN.- El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la Cláusula **PRIMERA** de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.

SÉPTIMA.

CESIÓN DE DERECHOS.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.

GARANTÍAS DEL SERVICIO.- El "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece el artículo 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará dentro del término de DIEZ DÍAS naturales a la firma del presente documento, Póliza de Fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmenta autorizada para ello.

Para garantizar los anticipos que en su caso reciba el "PRESTADOR DE SERVICIOS", previamente a la formalización del contrato presentará póliza de fianza que deberá constituirse por la totalidad del importe del anticipo.

La póliza de fianza, para cumplir cabalmente con las clausulas a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y las declaraciones previstas por el artículo 19 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; se otorgará en beneficio de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, y deberá contener como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato.
- b).- Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- c).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 ÉCIMA. de la Ley de

de los Lineamiento s Generales para la Clasificación y Desclasificac ión de la Información, así como para la elaboración de versiones

públicas.

Transparenci

a y Acceso a

Información Pública del

Estado de

Tabasco y

c).-

Hoja 6 de 10

- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastíen en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f).-En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga al prestador de servicios por escrito por parte de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- g).-Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- h).-Que las partes convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

Que en razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 03 de enero de 2014, relativo a los Lineamientos para la solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos y Contratos, publicado en el suplemento número 7343 F, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el cual versa en su considerando séptimo que se podrá eximir a los prestadores de servicios de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo que antecede cuando dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos servicios, por lo que no será necesario la presentación de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

de la Ley de L'ÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten à imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla con los servicios contratados tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contratado.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

Los espacios que se encuentran cubiertos [contienen información clasificada como confidencial, con fundamento

3 fracción XXXIV y 124 ia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los

Lineamiento s Generales

para la

en el artículo

Clasificación Desclasifica ción de la Información, así como para la elaboración

de versiones

públicas.





- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega el servicio objeto del presente contrato en el tiempo establecido.
- h) Si el servicio objeto del presente contrato no cumple con las especificaciones y calidades pactadas en el mismo.
- DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio derivada del presente contrato.
- DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.
- DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

- DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.
- DÉCIMA OCTAVA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

1

.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparenci a y Acceso a Información Pública del Estado de

y Desclasificac ión de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Tabasco y de los

Lineamiento

s Generales

para la Clasificación

Hoja 8 de 10

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD, PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR - EI "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del evento o el objeto del presente contrato.

> El "PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total para el caso, de que al suministrar los servicios objeto de este contrato, infrinja patentes, marcas o derechos de autor, obligándose a resolver cualquier controversia judicial o extrajudicial, liberando al "AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad.

Los espacios aue se encuentra n cubiertos contienen informació clasificada como confidenci al, con fundament o en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transpare ncia y Acceso a la

Informació

n Pública del Estado de

Tabasco y

Generales para la Clasificaci

Desclasific ación de la

Informació n, así

como para

elaboració n de

versiones

públicas.

de los Lineamient

os

ón y

la

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDADES Y RELACIÓN LABORAL.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los caños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación de servicios derivada del presente contrato.

> El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO", así mismo cualquier costo por derecho de paso o pago de derechos de cualquier índole con relación al evento será a costa del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.- Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO DE LAS PARTES.- Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificacione aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, C.P. 86035, TABASCO 2000, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la CALLE VICENTE GUERRERO, NUMERO 305 LOCAL 1, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, C.P. 86500.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.- Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y

Hoja 9 de 10

por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 04 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

R.F.C.: MCE850101MEA

LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

OR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JOSÉ LUIS CASANGO CORTAZAR ADMINISTRADOR ÚNICO DE COORPORATIVO COCO, S.A. DE C.V.

R.F.C.: CC0120926M61

POR EL "ÁREA RESPONSABLE"

MTRA. AURORA ALDAY CASTAÑEDA

DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

TESTIGOS

LIC. RODOLFO CUADITEMOC MENA GUTIÉRREZ SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN MTRO: JUAN TORRES CALCANEO SUBDIRECTOR DE CULTURA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE:

10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No.:

CPS-031-10-2017

FECHA:

08 DE MAYO DE 2017

IMPORTE:

\$2,041,842.23

CONCEPTO:

SERVICIO INTEGRAL DE PRODUCCIÓN, MONTAJE, ORGANIZACIÓN, DESMONTAJE Y

DEMAS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES

MODALIDAD:

PARTICIPACIONES

OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

HAC/DP/OA/00010/2017

PROGRAMA: FUNCIÓN: M001 (00124) ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

8 OTROS SERVICIOS GENERALES

SUBFUNCIÓN:

5 OTROS

LOCALIDAD:

0001 VILLAHERMOSA

PROGRAMA PRESUPUESTAL:

M APOYO ADMINISTRATIVO

PARTIDA:

3821 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE PRODUCCIÓN, MONTAJE, ORGANIZACIÓN, DESMONTAJE Y DEMAS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉRÈZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS ARMANDO AGUIRRE QUINTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES



- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado con personalidad jurídica y patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción IIJ65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.
- 1.4. Que en fecha 16 de Octubre del año dos mil dieciséis, el Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al C. LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el Lic. Constantino Alonso Pérez Mari, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte in fine de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- Que los servicios objeto del presente contrato fueron adjudicados de manera directa, con fundamento en los artículos 22 fracción IV, 37, 39 fracción II y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación, de Servicios del Estado de Tabasco; 48 fracción III, 50 y 51 bis de su Reglamento; el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; autoriza a la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, para que bajo su responsabilidad y en estricto apego a la normatividad en la materia, adjudique de forma directa el servicio integral de producción, montaje, organización, desmontaje y demás necesarios para la realización del festejo del día de las madres dirigido a las madres trabajadoras del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, al "PRESTADOR DE SERVICIOS" CARLOS ARMANDO AGUIRRE QUINTERO, por un importe de \$2,041,842.23 (Dos millones cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y dos pesos 23/100 M.N.), con I.V.A. incluido, mismo que fue autorizado en el Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 2 de mayo del 2017, en el Asunto 4, y con cargo al programa: M001 (00124) Actividades de Apoyo Administrativo, con una suficiencia presupuestal de \$2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), debiendo ajustarse a la suficiencia presupuestal y al calendario del presupuesto autorizado durante el ejercicio fiscal 2017, afectando a la partida presupuestal 3821 Gastos de Orden Social y Cultural; como consta en el oficio de autorización número CCMCT/316/2017 de fecha 2 de mayo de 2017.
- 1.7. Que mediante acuerdo de fecha 05 de enero del año dos mil diecisiete el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Extraordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor

Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.

- 1.8. Que el "AYUNTAMIENTO", basándose en los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, se le asignó al "PRESTADOR DE SERVICIOS", la Contratación del Servicio: integral de producción, montaje, organización, desmontaje y demás necesarios para la realización del festejo del día de las madres dirigido a las madres trabajadoras del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, descritos en la requisición de orden de servicio número DA-OS-036-2017, de fecha 26 de abril del presente año, bajo la partida siguiente: 3821 Gastos de Orden Social y Cultural.
- 1.9. Por lo anterior y sujetándose a los artículos 1, 22 fracción IV, 37, 39 fracción II y 40 de la Ley de-Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48 fracción III, 50 y 51 bis del Reglamento de la misma Ley, se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIOS", para que otorgue al "AYUNTAMIENTO", el servicio que se detalla en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.

DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.2. Que es una persona física, capacitada para prestar el Servicio integral para organización del festejo del día de las madres, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la CALLE MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 309, DEPARTAMENTO 1A, COLONIA ROVIROSA VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO C.P. 86050, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4. Que tiene la capacidad legal para contratar y además reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO" el servicio especificado en la cláusula primera del presente contrato, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Hoja 3 de 9

fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1 fracciones I y II Segundo Párrafo, 4, 22 fracción IV, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco Y 48 fracción III, 50 y 51 bis de su Reglamento; 29 y 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar al "AYUNTAMIENTO", el Servicio integral de producción, montaje, organización, desmontaje y demás necesarios para la realización del festejo del día de las madres dirigido a las madres trabajadoras del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, mismo que se llevara a cabo el día 15 de mayo del presente año en la nave 1 del Parque "Dora María"; descritos en la requisición de orden de servicio número DA-OS-036-2017, de fecha 26 de abril del presente año, bajo la partida siguiente: 3821 Gastos de Orden Social y Cultural.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato la cantidad de \$2,041,842.23 (Dos millones cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y dos pesos 23/100 M.N.), en el que se incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo que precede, corresponde al importe total del servicio contratado, mismo que será pagado en una sola exhibición al finalizar los servicios contratados de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar la factura respectiva dentro de los primeros diez días hábiles del mes correspondiente, la cual ampara el servicio contratado y que será pagada en los términos de ley, el pago se realizara mediante deposito o transferencia bancaria en la cuenta y Clabe que oportunamente proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

El pago incluye el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar la factura o cualquier otra documentación requerida que ampare el servicio contratado, para su posterior pago en términos de ley.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio, las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Hoja 4 de 9

La factura aunque haya sido pagada no se considerará como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver la cantidad en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

- TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" que antecede, a partir de la suscripción del presente contrato y concluyendo el 16 del mes de mayo del año dos mil diecisiete, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- CUARTA. TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.- El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.
- QUINTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.
- SEXTA. SUPERVISIÓN.- El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.
- SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".
- OCTAVA. GARANTÍAS DEL SERVICIO.- El "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.
- NOVENA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- DÉCIMA.

 DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece el artículo 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará dentro del término de DIEZ DÍAS naturales a la firma del presente

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Hoja 5 de 9

documento, Póliza de Fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello.

La póliza de fianza, para cumplir cabalmente con las clausulas a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y las declaraciones previstas por el artículo 19 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; se otorgará en beneficio de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, y deberá contener como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en e
- b).- Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- c).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastíen en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e).- La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f).- En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga al prestador de servicios por escrito por parte de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- g).- Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- h).- Que las partes convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

Que en razón de lo descrito en los párrafos anteriores, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 03 de enero de 2014, relativo a los Lineamientos para la solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos y Contratos, publicado en el suplemento número 7343 F, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el cual versa en su considerando séptimo que se podrá eximir a los prestadores de servicios de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo que antecede cuando dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico de pedido o contrato se materializa o concluye, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos servicios, obligándose el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a responder de los daños y perjuicios que se deriven de su incumplimiento.

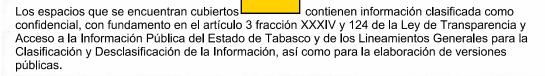
DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:
 - a) En caso de que no cumpla con los servicios contratados tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
 - Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
 - Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contratado.
 - d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento.
 - e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento
 - f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
 - g) Si no entrega el servicio objeto del presente contrato en el tiempo establecido.
 - Si el servicio objeto del presente contrato no cumple con las especificaciones y calidades pactadas en el mismo.
- DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio derivada del presente contrato.
- DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiçiones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.
- DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a





aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

- DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.
- DÉCIMA OCTAVA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.
- DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD, PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.

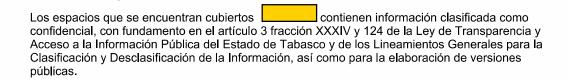
El "PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total para el caso, de que al suministrar los servicios objeto de este contrato, infrinja patentes, marcas o derechos de autor, obligándose a resolver cualquier controversia judicial o extrajudicial, liberando al "AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDADES Y RELACIÓN LABORAL.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de prestación de servicios derivada del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

- VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.- Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.
- VIGÉSIMA SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.
- VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO DE LAS PARTES.- Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:
 - a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, TABASCO 2000, en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
 - b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la CALLE MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 309, DEPARTAMENTO 1A, COLONIA ROVIROSA VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO C.P. 86050.





VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.- Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 08 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

LIC. ALEJANDRO-BROWN BOCANEGRA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

R.F.C.: MCE850101MEA

LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE

HACIENDA

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. CARLOS ARMANDO AGUIRRE QUINTERO

R.F.C.:

ESTIGOS

LIC. ROSA MARIA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LIC, MARITZA OCÂÑA MARTINEZ
SUBDIRECTORA DE CONTROL FINANCIERO DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE: 10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No.:

CPS-036-10-2017

FECHA:

08 DE JUNIO DE 2017

IMPORTE:

\$1,504,330.76

CONCEPTO:

SERVICIO INTEGRAL DE PRODUCCIÓN, MONTAJE, ORGANIZACIÓN,

DESMONTAJE Y DEMAS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTEJO DEL

DÍA DEL PADRE 2017

MODALIDAD:

PARTICIPACIONES

OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

HAC/DP/OA/00010/2017 Y HAC/DP/00426/2017

PROGRAMA:

M001 (00124) ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

FUNCIÓN:

8 OTROS SERVICIOS GENERALES

SUBFUNCIÓN:

5 OTROS

LOCALIDAD: PROGRAMA PRESUPUESTAL:

0001 VILLAHERMOSA M ACTIVIDADES DE APOYO

PARTIDA:

3821 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE PRODUCCIÓN, MONTAJE, ORGANIZACIÓN, DESMONTAJE Y DEMAS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTEJO DEL DÍA DEL PADRE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. HERIBERTO SÁNCHEZ SANDOVAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

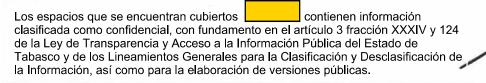
- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto des mil quince.
- 1.4. Que en fecha 16 de Octubre del año dos mil dieciséis, el Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al C. LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro. Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el Lic. Constantino Alonso Pérez Mari, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, En consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte in fine de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato fueron adjudicados de manera directa, con fundamento en los artículos 22 fracción IV, 23 segundo párrafo, 37, 39 fracción II y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48 fracción III, 50 y 51 bis de su Reglamento; el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; autoriza a la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, para que bajo su más estricta responsabilidad y en estricto apego a la normatividad en la materia, adjudique de forma directa la contratación del servicio integral de producción, montaje, organización, desmontaje y demás necesarios para la realización del festejo del día del padre 2017, dirigido a los padres trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, al "PRESTADOR DE SERVICIOS" C. HERIBERTO SANCHEZ SANDOVAL, por un importe de \$1,296,836.86 (Un millón doscientos noventa y seis mil ochocientos treinta y seis pesos 86/100 M.N.), mas I.V.A., mismo que fue autorizado en el Acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 5 de junio del 2017, en el Asunto 2, y con cargo al programa: M001 (00124) Actividades de Apoyo Administrativo, con una suficiencia presupuestal de \$1,520,101.99 (Un millón quinientos veinte mil ciento un pesos 99/100 M.N.), debiendo ajustarse a la suficiencia presupuestal y al calendario del presupuesto autorizado durante el ejercicio fiscal 2017, afectando a la partida presupuestal 3821 Gastos de Orden Social y Cultural; como consta en el oficio de autorización número CCMCT/415/2017 de fecha 5 de junio del 2017.

- Que mediante acuerdo de fecha 06 de junio del año dos mil dieciséis el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Ordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó en el asunto seis del acta antes citada continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.
- 1.8. Que el "AYUNTAMIENTO", basándose en los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio, se le asignó al "PRESTADOR DE SERVICIOS", la Contratación del Servicio de: servicio integral de producción, montaje, organización, desmontaje y demás necesario para la realización del festejo del día del padre 2017, descritos en la orden de servicio número DA-OS-047-2017 de fecha 08 de junio del presente año, bajo la partida siguiente: 3821 Gastos de Orden Social y Cultural.
- 1.9. Por lo anterior y sujetándose a los artículos 1, 4, 22 fracción IV, 23 segundo párrafo, 37, 39 fracción II y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48 fracción III, 50 y 51 bis de su Reglamento, se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIOS", para que otorgue al "AYUNTAMIENTO", el servicio que se detalla en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1.	Que es una persona física, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades y derechos que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se identifica con la credence								s que le			
	para	votar	con	fotografia	con	número	de	folio:	_ ,	clave		elector:
	C.U.R	.P.:		У	regist	ro númer	0: (R.F.C.:			У

- 2.2. Que es una persona física, capacitada para prestar el servicio Integral para: La Organización del Evento del día del padre, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco, Numero 503 Altos, Colonia Mayito, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86098.
- 2.4. Que tiene la capacidad legal para contratar y además reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO" el servicio especificado en la cláusula primeta del presente contrato, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.



- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1 fracciones I y II Segundo Párrafo, 4, 22 fracción IV, 37, 39 fracción IV, 41, 42, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48 fracciones I y III, 50 y 51 del Reglamento de la misma Ley; 29 y 86 fracción IV de la Ley Orgánica de Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar al "AYUNTAMIENTO", el servicio: servicio integral de producción, montaje, organización, desmontaje y demás necesarios para la realización del festejo del día del padre 2017, dirigido a los padres trabajadores del H. Ayuntamiento del municipio de Centro, mismo que se llevara a cabo el día 16 de Junio del presente año, en la nave 3 del Parque Dora María, descritos en la orden de servicio número DA-OS-047-2017 de fecha 08 de junio del presente año y de conformidad con la propuesta técnica del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que se adjunta a este instrumento como anexo único, formando parte integral del mismo; bajo la partida siguiente: 3821.- GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.
- SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, la cantidad de \$1,504,330.76 (Un Millón Quinientos Cuatro Mil Trescientos Treinta Pesos 76/100 M.N.); en los que se incluye el Impuesto al Valor Agregado; mismo que será pagado en una sola exhibición, previa factura o comprobante fiscal que extienda por dicho pago el "PRESTADOR DE SERVICIOS", a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta y conforme a la CLABE que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcione oportunamente.

El pago incluye el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar la factura o cualquier otra documentación requerida que ampare el servicio contratado, para su posterior pago en términos de ley.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

Las facturas o comprobantes fiscales que se presenten deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio, las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

- TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" que antecede, a partir de la suscripción del presente contrato y concluyendo el día 16 de junio del año dos mil diecisiete, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- CUARTA. TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.- El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.
- QUINTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.
- SUPERVISIÓN.- El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.
- SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no contratar o subcontratar ni podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de terceras persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- OCTAVA. GARANTÍAS DEL SERVICIO.- El "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.
- NOVENA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme la establece el artículo 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará dentro del término de DIEZ DÍAS naturales a la firma del presente documento, Póliza de Fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello.

En razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 02 de enero de 2013, relativo a los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos y contratos; publicado en el Suplemento Número 7343 F, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con fecha 19 de enero del año 2013; el cual versa en el considerando séptimo, que se podrá eximir a los prestadores de servicios de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo anterior, cuando dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del contrato se materializa o concluye, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos servicios.

- DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".
- DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativa el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente en términos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:
 - a) En caso de que no cumpla con los servicios contratados tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.

- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contratado.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega el servicio objeto del presente contrato en el tiempo establecido.
- Si el servicio objeto del presente contrato no cumple con las especificaciones y calidades pactadas en el mismo.
- DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Ambas, partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio derivada del presente contrato.
- DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.
- DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otracausa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Hoja 7 de 9

contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

- DÉCIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.- Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.
- DÉCIMA OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.
- DÉCIMA NOVENA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total para el caso, de que al suministrar los servicios objeto de este contrato, infrinja patentes, marcas o derechos de autor, obligándose a resolver cualquier controversia judicial o extrajudicial, liberando al "AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad.
- VIGÉSIMA. RESPONSABILIDADES Y RELACIÓN LABORAL.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación de servicios derivada del presente contrato.
 - El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".
- VIGÉSIMA.-PRIMERA. PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.- Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.
- VIGÉSIMA SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.
- VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO DE LAS PARTES.- Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:
 - a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, C.P. 86035 TABASCO 2000, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.
 - b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la AVENIDA PASEO TABASCO, No. 503 ALTOS, COLONIA MAYITO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86098.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Hoja 8 de 9

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.- Una vez agotado el procedimiento previsto en la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 08 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

R.F.C.: MCE850101MEA

TERCER REGIDOR Y SECUNDO SÍNDICO DE

HACTENIDA

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. HERIBERTO SANCHEZ SANDOVAL

R.F.C.:

TESTIGOS

LIC. MARITZA QUANTA MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE CONTROL FINANCIERO
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/007/2018

Orden del día

- Pase de lista a los asistentes.
- Análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 3. Asuntos generales.
- 4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Presidente, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Secretario y Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro





2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente:

ANTECEDENTES

CUATRO.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio COTAIP/0130/2018, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos uno, dos y tres que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----







CONSIDERANDO

Contratos, acuses e invitaciones a Proveedores de Adquisición y Prestación de Servicio (personas físicas y morales), primer trimestre 2017.

Contratos de Licitaciones Primer Trimestre 2017:

- ✓ CPS-021-19-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-005-19-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAD-002-08-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAD-010-08-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAD-003-06-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAD-004-08-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-015-13-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAD-007-14-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-018-19-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAD-008-06-2017, constante de 07 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-019-26-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-024-03-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAD-011-19-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.

Acuse e Invitaciones:

- Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto
- ✓ Invitación dirigida a Geoelementos, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Proyectos Ambientales e Ingeniera, S.A. de C.
- Invitación dirigida a Servicios Integrales de Ingeniera y Calidad, S.A. de C.V.
- Acuse de recibo de la Primera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2
- ✓ Invitación dirigida a Grupo Empresarial Gavanna, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Viga Suministros y Obras de RL. de C.V.

1







- Acuse de recibo de la Segunda Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro.
- ✓ Invitación dirigida a Ana Maria Ramos Herrera.
- ✓ Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.
- ✓ Acuse de recibo de la Tercera Sesión Extraordinaria, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Técnica Agrícola Chiapas, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a José Humberto Priego González.
- ✓ Acuse de recibo de la Séptima Sesión Ordinaria, Asunto 4.
- ✓ Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Viga Suministros y Obras S. de R.L. de C.V. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.
- Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuor, S.A. DE C.V.
- Invitación dirigida a Cesar Antonio Prados Caraveo.
- ✓ Acuse de recibo de la Novena Sesión Ordinaria, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a TGL Asesores SC.
- ✓ Invitación dirigida a Asociación Mexicana de Profesionistas en Auditoria, Consultoría y Especialistas Técnicos, SC.
- ✓ Invitación dirigida a HL&GOLD AND WORD SC., S.A. de C.V.
- ✓ Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Materiales para Construcción su Périco, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a José Matus Ocaña.
- ✓ Invitación dirigida a Jaime Arenas Torres.
- ✓ Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Fotografía e Insumos del Sureste, S.A. de ©.V.
- ✓ Invitación dirigida a Asesorias Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Julio César Alba Guzmán.
- ✓ Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 5.
- ✓ Invitación dirigida a José Humberto Priego González.
- ✓ Invitación dirigida a Heracor, S. de R.L. de .C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Técnica Agricola Chiapas, S.A. de C.V.









- ✓ Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 6.
- ✓ Invitación dirigida a Erik Balderas Falcón.
- ✓ Invitación dirigida a Mas Tinta y Lona, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Mary Velazco Bernal.
- ✓ Acuse de recibo de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a HL&GOLD AND WORD, SC.
- ✓ Invitación dirigida a Asociación Mexicana de Profesionistas en Auditoría, Consultoría y Especialistas Técnicos, SC.
- ✓ Invitación dirigida a Ing. Y Proyectistas del Sur, S.A. de .C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Industrias Levit, S.A. de .C.V.
- ✓ Invitación dirigida a THE JOB BOARD COMPANY MEXICO, S.A. de C.V.
- Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto
 2.
- ✓ Invitación dirigida a Constructora Atila, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Comercializadora de Asfaltos y Petreos, S. de R.L. de C.V.
- Invitación dirigida a Ingenieria y Carreteras Especializadas Quattuor, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Napoleón, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Escudero Construcciones, S.A. de C.V.
- Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto
 3
- ✓ Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Marconi Díaz López.
- ✓ Invitación dirigida a Materiales para Construcción la Ceiba, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.
- ✓ Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 4.
- Invitación dirigida a Adolfo Castellanos Álvarez.
- ✓ Invitación dirigida a Eléctrica y Plomería Silva, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Gregorio de la O Sastre.
- ✓ Invitación dirigida a Pinturerías y Muros, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a SEMEX, S.A. de C.V.
- ✓ Acuse de recibo de la Primera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Get Titasa, S.A. de C.V.









- ✓ Invitación dirigida a Servicios y Suministros Argo, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- Acuse de recibo de la Segunda Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Comerciatizadora Mayorista, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Tecnología de Ductos e Infraestructura, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a TRW Ingeniería, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Corporativo SIS de Playa del Carmen, S.A. de C.V.
- Invitación dirigida a Jasg Corporativo, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Electrotaller indutrial y Comercial el Rural, S(A, de C.V.
- Acuse de recibo de la Segunda Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Comercializadora Mayorista, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Tecnología de Ductos e Infraestructura, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a TRW Ingeniería, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Corporativo SIS de Playa del Carmen, S.A. de C.V.
- Invitación dirigida a Jasg Corporativo, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Electrotaller Indutrial y Comercial el Rural, StA. de C.V.
- ✓ Acuse de recibo de la Tercera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Gabriel Antonio Morales Hernández.
- ✓ Invitación dirigida a Casa Matus, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Ranger Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.
- Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria Ramo 33: Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Escudero Industrial, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Viga Suministros y Obras, S. de .R.L. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Napoleón, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Logistica y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria Ramo 33¹Fondo IV, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro.
- ✓ Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Logistica y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 4.
- ✓ Invitación dirigida a Antonio Pardo Carrera.









- Invitación dirigida a Geoelemento, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Hidralia, S.A. de C.V.
- Acuse de recibo de la Quinta Sesión Extraordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.
- Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuor, S.A. de C.V.
- ✓ Acuse de recibo de la Quinta Sesión Extraordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.
- Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuor, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Materiales para Construcción la Ceiba, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.
- ✓ Acuse de recibo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Proveedora e Insumos Empresariales, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Gibran Gómez Torrano.
- ✓ Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.
- ✓ Acuse de recibo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 4.
- ✓ Invitación dirigida a Proveedora e Insumos Empresariales, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Gibran Gómez Torrano.
- ✓ Invitación dirigida a Proveedora e Insumos Empresariales, S.A. de C.V.
- ✓ Acuse de recibo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 5.
- Invitación dirigida a Productos Especiales del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Antco Soluciones, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Mayra Petrona Castro Flores.
- ✓ Invitación dirigida a Sanitaria del Trópico, S.A. de C.V.

Contratos de Adjudicaciones Directas Primer Trimestre 2017:

- ✓ CAD-005-24-2017, constante de 16 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-003-04-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-013-09-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-012-02-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-006-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-007-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-008-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-009-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.

JA D







- CPS-010-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-011-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-014-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-016-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-001-10-2017, constante de 11 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAD-006-08-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAD-009-19-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
- \checkmark CPS-002-03-2017, constante de 11 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-004-03-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-017-07-2017, constante de 11 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAD-001-18-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
- Contratos, acuses e invitaciones a Proveedores de Adquisición y Prestación de Servicio (personas físicas y morales), segundo trimestre 2017.

Contratos de Licitaciones Segundo Trimestre 2017:

- ✓ CPS-029-10-2017, constante de 11 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAD-012-14-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAME-026-06-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAD-013-01-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAD-014-06-2017, constante de 07 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAME-025-06-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.

Acuse e Invitaciones:

- ✓ Acuse de recibo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, Asunto: 2.
- ✓ Invitación dirigida a Materiales para Construcción su Perico, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Jaime Arenas Torres.
- ✓ Invitación dirigida a José Matus Ocaña.
- ✓ Acuse de recibo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, Asunto:3.
- ✓ Invitación dirigida a Proveedora Colt, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Servicio JAG, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Compañía Agrícola Ganadera de Tabasco, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Forrajes y Suplementos, S.A. de C.V
- ✓ Invitación dirigida a Antonio Pardo Carrera.
- ✓ Acuse de recibo de la Tercera Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.









- ✓ Acuse de recibo de la Vigésima Sesión Ordinaria, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a José Humberto Priego González.
- ✓ Invitación dirigida a José de los Santos Alegría.
- ✓ Acuse de recibo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Proyectos Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V.
- ✓ Acuse de recibo de la Décima Sexta Ordinaria, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Mas Impresiones de Tabasco, S.A. de .C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Proyectos Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Celacri, S. C.
- ✓ Acuse de recibo de la Décima Sexta Ordinaria, Asunto 4.
- ✓ Invitación dirigida a Ana María Ramos Herrera.
- ✓ Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro.
- ✓ Invitación dirigida a Materiales para Construcción su Périco, S.A. de C.V.
- Acuse de recibo de la Tercera Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Tornillería el grado, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.
- ✓ Acuse de recibo de la Tercera Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV Asunto 4.
- ✓ Invitación dirigida a Tornillería el grado, S.A. de C.V.
- Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.
- ✓ Acuse de recibo de la Vigésima Sesión Ordinaria, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Mayra Petrona Castro Flores.
- ✓ Invitación dirigida a Gibran Gómez Torrano.
- ✓ Acuse de recibo de la Vigésima Sesión Ordinaria, Asunto 6.
- ✓ Invitación dirigida a Mary Velazco Bernal.
- ✓ Invitación dirigida a Erik Balderas Falcón.
- ✓ Invitación dirigida a CELACRI, SC.
- ✓ Acuse de recibo de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Industrias Levit, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Darwin Alegría Pérez.
- ✓ Invitación dirigida a Eventos Estratégicos, S.A. de C.V.











- ✓ Acuse de recibo de la Quinta Sesión Ordinaria, Ramon 33, Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Grupo Facro, S.A. de C.V.
- Invitación dirigida a Adolfo Castellanos Álvarez.
- Invitación dirigida a José Manuel Aguirre Morales.

Contratos de Adjudicaciones Directas Segundo Trimestre 2017:

- ✓ CPS-032-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-033-06-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-034-08-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-037-01-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-036-09-2017, constante de 11 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-030-09-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-031-10-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-036-10-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
- Listado de Personas Físicas inscritas en el Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento Centro, correspondiente al cuarto trimestre 2017.

Análisis que se realizará a la luz de la siguiente normatividad:------

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque:algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley El derecho a la Información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."

"Articulo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, segundad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

"Artículo 4º bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:

III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"







"Artículo 6 El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omítiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resquardar la información clasificada como reservada o confidencial";

"Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistír como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre st, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad, la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Econômica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."

"Articulo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones.

t. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;











II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

"Articulo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la Rispública, reglamentaria de los artículos 60, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados."

Articulo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más Intima de su tifular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o confleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar espectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Articulo 7. Por regle general no podrán tratarse datos personales sensibles, selvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.

Artículo 21. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente. Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de esta Ley.









Articulo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normalividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;
- VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y
- VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales, particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

Artículo 85. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:

- I Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados.
- III. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- VI. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales. Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

IV. Comité de Transparencia: Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía o tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos Obligados,

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

for the same

. **b**





"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".

"Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley."

"Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre st, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

La Vicefiscalla de Alto Impacto, la Vicefiscalla de los Derechos Humanos y Alención Integral a Victimas de la Fiscalla General del Estado, y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretarla de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capílulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello".

"Articulo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

1. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacía en la gestión de las solicitudes en materia de acceso atla información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados"

"Artículo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado;









- II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley";
- III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por lev:
- IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;
- V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea lotal o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;
- VI. Adoptar las medidas necesarías que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.
- "Articulo 119.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Publica en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación"
- "Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial, los secretos bancario, fiduciano, industrial, comercial, fiscal, bursálil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leves o los tratados internacionales".

"Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información."

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Tabasco, en los términos previstos por el artículo 4º BIS de la Constitución Política Local; y por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus Datos Personales, en posesión de sujetos obligados en el orden estatal y municipal."

"Articulo 2. La presente Ley tiene como objetivos:

 Establecer obligaciones, procedimientos y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y de portabilidad de los Datos Personales, mediante procedimientos sencillos y expeditos:

II. Regular la organización y operación del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en lo relativo a sus funciones para la protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados;

III. Garantizar la observancia de los principios de protección de Datos Personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia:

IV. Proteger los Datos Personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado de Tabasco y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;

V. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los Datos Personales;

VI. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de Datos Personales;





VII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley, VIII. Regular el procedimiento y mecanismos necesarios para la sustanciación del recurso de revisión a que se refiere la presente Ley;

IX. Fijar los estándares y parámetros que permitan la implementación, mantenimiento y actualización de medidas de seguridad de carácter administrativo, técnico y físico que permitan la protección de los Datos Personales; y

X. Establecer un catálogo de sanciones para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en la presente Ley."

"Articulo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificada expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identifidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

IX. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más intima de su ritular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;"

"Articulo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización."

"Artículo 6. El Estado garantizará el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

Los principios, deberes y derechos previstos en la presente Ley y demás normatividad aplicable tendrán como Ilmite en cuanto a su observancia y ejercicio la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros."

"Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos- establecidos en el artículo 24 de esta Ley."

"Artículo 19. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del Tifular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del Titular el Aviso de Privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que una ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del Titular se manifieste expresamente.

Tratándose de Datos Personales Sensibles el Responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del Titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 24 de esta Ley."

"Artículo 20. El Responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para él tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley.







Para efectos de la presente Ley, se entenderá que el responsable obtiene los Datos Personales directamente del Titular cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al Responsable como son, de manera enunciativa más no limitativa, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, via telefónica, Internet o cualquier otra tecnología o medio "

"Artículo 21. Cuando el Responsable recabe Datos Personales indirectamente del Titular y se requiera de su consentimiento conforme al artículo 24 de la presente Ley, éste no podrá tratar los Datos Personales hasta que cuente con la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de los mismos, ya sea tácita o expresa, según corresponda."

Reglamento de la Ley de Transparençia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

II. Derecho a la Intimidad: Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad.

V. Información de acceso restringido: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada."

"Articulo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del articulo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales."

"Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales."

"Articulo 21. Se consideran Datos Personales.

I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a) Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales,
- d) Características emocionales,
- e) Vida afectiva;
- f). Vida familiar:
- g). Domicilio;
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Infernet o IP.
- j). Patrimonio;
- k) Ideología;
- I). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n) Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental.
- p) Información financiera:
- q) Preferencia sexual; v
- r). Otros análogos que afecten su intimidad.

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva,
- b) La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;









- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y
- d) La demás de naturaleza similar.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."

"Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente

La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."

"Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."

"Artículo 50. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.

Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda "Espacio que ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial" y la entregará así al solicitante."

<u>De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala.</u>

"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Cuando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular títular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.

No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo:120 de la Ley General "

"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

- 1. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables:
- II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y

III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar





Comité de Transparencia





el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internaciones suscritos por el Estado mexicano.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma"

Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública. Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.
- b) En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia

Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandatado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

- El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.
- II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, y toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable, y otros que revelan su patrimonio; es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos de conformidad con lo siguiente:











A los Contratos, acuses e invitaciones a Proveedores de Adquisición y Prestación de Servicio (personas físicas y morales), primer trimestre 2017.

A los Contratos de Licitaciones Primer Trimestre 2017, se les deberán cubrir los siguientes datos:

- ✓ CPS-021-19-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Clave de elector y registro (IFE), Clave Única de Registro de Población (CURP) y firma
 - <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-005-19-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
 - <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-002-08-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de identificación del Representante Legal</u>: Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
 - <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-010-08-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Clave de elector y registro (IFE), firma.
 - <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-003-06-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de Persona física:</u> Ciudadanía, R.F.C. Clave de elector y registro (IFE), CURP, rubrica y firma.
- ✓ CAD-004-08-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Folio, Clave: de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
 - <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-015-13-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.







- <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Folio, Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
- <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-007-14-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
 - Datos de identificación del Representante Legal: Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
 - <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-018-19-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
 - <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-008-06-2017, constante de 07 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de Persona física:</u> Ciudadanía, R.F.C. Folio, Clave de elector y registro del INE (IFE), CURP, rubrica y firma.
- ✓ CPS-019-26-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de Persona física:</u> Ciudadanía, R.F.C. Clave de elector y registro (IFE), CURP, rubrica y firma.
- ✓ CPS-024-03-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Número de Pasaporte, folio de registro y firma.
 - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-011-19-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
 - Datos de identificación del Representante Legal: Clave de elector, Folio, registro, firma y rubrica.
 - <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

A los Acuses e Invitaciones, se les deberán cubrir los siguientes datos:

- ✓ Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto
- Invitación dirigida a Geoelementos, S.A. de C.V.











- Invitación dirigida a Proyectos Ambientales e Ingeniera, S.A. de C.
- Invitación dirigida a Servicios Integrales de Ingeniera y Calidad, S.A. de C.V.
 - Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Primera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Grupo Empresarial Gavanna, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Viga Suministros y Obras de RL, de C.V.
 - · Nombre y firma de quien recibe.
- Acuse de recibo de la Segunda Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro.
- ✓ Invitación dirigida a Ana María Ramos Herrera.
- ✓ Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.
 - R.F.C. del Proveedor (persona física)
 - · Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Tercera Sesión Extraordinaria, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Técnica Agrícola Chiapas, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a José Humberto Priego González.
 - R.F.C. del Proveedor (persona física)
 - · Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Séptima Sesión Ordinaria, Asunto 4.
- ✓ Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Viga Suministros y Obras S. de R.L. de C.V. de C.V.
- Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.
- Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuor, S.A. DE C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Cesar Antonio Prados Caraveo.
 - · R.F.C. del Proveedor (persona física)
 - Nombre y firma de quien recibe.









- ✓ Acuse de recibo de la Novena Sesión Ordinaria, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a TGL Asesores SC.
- ✓ Invitación dirigida a Asociación Mexicana de Profesionistas en Auditoria, Consultoría y Especialistas Técnicos, SC.
- ✓ Invitación dirigida a HL&GOLD AND WORD SC., S.A. de C.V.
 - Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Materiales para Construcción su Périco, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a José Matus Ocaña.
- ✓ Invitación dirigida a Jaime Arenas Torres.
 - R.F.C., CURP del Proveedor (persona física)
 - · Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 3.
- Invitación dirigida a Fotografía e Insumos del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Julio César Alba Guzmán.
 - R.F.C. del Proveedor (persona física)
 - · Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 5.
- Invitación dirigida a José Humberto Priego González.
- ✓ Invitación dirigida a Heracor, S. de R.L. de .C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Técnica Agrícola Chiapas, S.A. de C.V.
 - R.F.C. del Proveedor (persona física)
 - Nombre y firma de quien recibe.
- Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 6.
- ✓ Invitación dirigida a Erik Balderas Falcón.
- ✓ Invitación dirigida a Mas Tinta y Lona, S.A. de C.V.
- Invitación dirigida a Mary Velazco Bernal.
 - R.F.C. del Proveedor (persona física)
 - Nombre y firma de quien recibe.













- ✓ Acuse de recibo de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a HL&GOLD AND WORD, SC.
- ✓ Invitación dirigida a Asociación Mexicana de Profesionistas en Auditoría, Consultoría y Especialistas Técnicos, SC.
- ✓ Invitación dirigida a Ing. Y Proyectistas del Sur, S.A. de .C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Industrias Levit, S.A. de .C.V.
- ✓ Invitación dirigida a THE JOB BOARD COMPANY MEXICO, S.A. de C.V.
 - R.F.C. del Proveedor (persona física)
 - · Nombre y firma de quien recibe.
- Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondα IV, Asunto
- ✓ Invitación dirigida a Constructora Atila, S.A. de C.V.
- Invitación dirigida a Comercializadora de Asfaltos y Petreos, S. de R.L. de C.V.
- Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuor, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Napoleón, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Escudero Construcciones, S.A. de C.V.
 - Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto
 3
- ✓ Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Marconi Díaz López.
- ✓ Invitación dirigida a Materiales para Construcción la Ceiba, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.
 - R.F.C. del Proveedor (persona fisica)
 - Nombre y firma de guien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondα IV, Asunto
 4.
- ✓ Invitación dirigida a Adolfo Castellanos Álvarez.
- ✓ Invitación dirigida a Eléctrica y Plomería Silva, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Gregorio de la O Sastre.
- ✓ Invitación dirigida a Pinturerías y Muros, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a SEMEX, S.A. de C.V.
 - R.F.C., CURP del Proveedor (persona fisica)









- Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Primera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Get Titasa, S.A. de C.V.
- Invitación dirigida a Servicios y Suministros Argo, S.A. de C.V.
- Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
 - Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Segunda Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Comercializadora Mayorista, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Tecnología de Ductos e Infraestructura, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a TRW Ingenieria, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Corporativo SIS de Playa del Carmen, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Jasg Corporativo, S.A. de C.V.
- Invitación dirigida a Electrotaller Indutrial y Comercial el Rural, S.A. de C.V.
 - Nombre y firma de quien recibe.
- Acuse de recibo de la Segunda Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Comercializadora Mayorista, S.A. de C.V.
- Invitación dirigida a Tecnología de Ductos e Infraestructura, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a TRW Ingeniería, S.A. de C.V.
- Invitación dirigida a Corporativo SIS de Playa del Carmen, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Jasg Corporativo, S.A. de C.V.
- Invitación dirigida a Electrotaller Indutrial y Comercial el Rural, S.A. de C.V.
 - Nombre y firma de quien recibe.
- Acuse de recibo de la Tercera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2.
- Invitación dirigida a Gabriel Antonio Morales Hernández.
- ✓ Invitación dirigida a Casa Matus, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Ranger Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.
 - R.F.C. del Proveedor (persona física)
 - Nombre y firma de quien recibe.
- Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2.









- ✓ Invitación dirigida a Escudero Industrial, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Viga Suministros y Obras, S. de .R.L. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Napoleón, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
 - Nombre y firma de quien recibe.
- Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria Ramo 33-Fondo IV, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro.
- Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.
- Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
 - R.F.C. del Proveedor (persona fisica)
 - · Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 4.
- ✓ Invitación dirigida a Antonio Pardo Carrera.
- ✓ Invitación dirigida a Geoelemento, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Hidralia, S.A. de C.V.
 - · R.F.C. del Proveedor (persona fisica)
 - Nombre y firma de guien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Quinta Sesión Extraordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.
- Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuor, S.A. de C.V.
 - Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Quinta Sesión Extraordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.
- Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuor, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Materiales para Construcción la Ceiba, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.
 - · Nombre y firma de quien recibe.







- Acuse de recibo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Proveedora e Insumos Empresariales, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Gibran Gómez Torrano.
- ✓ Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.
 - R.F.C. del Proveedor (persona fisica)
 - Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 4.
- ✓ Invitación dirigida a Proveedora e Insumos Empresariales, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Gibran Gómez Torrano.
- ✓ Invitación dirigida a Proveedora e Insumos Empresariales, S.A. de C.V.
 - R.F.C. del Proveedor (persona física)
 - Nombre y firma de guien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 5.
- Invitación dirigida a Productos Especiales del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Antco Soluciones, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Mayra Petrona Castro Flores.
- ✓ Invitación dirigida a Sanitaria del Trópico, S.A. de C.V.
 - Nombre y firma de quien recibe.

<u>A los Contratos de Adjudicaciones</u> <u>Directas Primer Trimestre 2017, se les</u> deberán testar los siguientes datos:

- ✓ CAD-005-24-2017, constante de 16 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
 - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública, y su adscripción.
- CPS-003-04-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Folio, Clave de elector y registro (IFE), firma.
 - <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-013-09-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.









- <u>Datos de Persona física:</u> R.F.C., Folio, Clave de elector y registro (IFE), CURP y firma.
- ✓ CPS-012-02-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de Persona física:</u> R.F.C., Folio, Clave de elector y registro (IFE), CURP y firma.
- ✓ CPS-006-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Folio, Clave: de elector (IFE), firma.
 - <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-007-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de Persona física:</u> R.F.C., Folio, Clave de elector y registro (IFE), CURP y firma.
- ✓ CPS-008-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de Persona física:</u> R.F.C., Clave de elector y registro (IFE), CURP y firma.
- ✓ CPS-009-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Clave de elector y Registro (IFE), firma y rubrica.
 - <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-010-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Folio, Clave de elector y registro (IFE), firma.
 - <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-011-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.







- <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Folio, Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
- Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-014-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Folio, Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
 - <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-016-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Folio, Clave de elector (IFE), firma y rubrica.
 - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-001-10-2017, constante de 11 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
 - <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-006-08-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Folio, Clave de elector y registro (IFE), firma.
 - <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-009-19-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
 - <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-002-03-2017, constante de 11 páginas escrita por su anverso.









- <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Folio, Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
- <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-004-03-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Clave de elector y registro (IFE), CURP, firma y Rubrica.
 - <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-017-07-2017, constante de 11 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de Persona física:</u> R.F.C., Folio, Clave de elector y registro (IFE), CURP y firma.
- ✓ CAD-001-18-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Folio, Clave de elector (IFE), firma y rubrica.
 - <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- Contratos, acuses e invitaciones a Proveedores de Adquisición y Prestación de Servicio (personas físicas y morales), segundo trimestre 2017.

A los Contratos de Licitaciones Segundo Trimestre 2017, se les deberán cubrir los siguientes datos:

- ✓ CPS-029-10-2017, constante de 11 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Clave de elector y registro (IFE), CURP y firma.
 - <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-012-14-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de Persona física:</u> R.F.C., Ciudadania, Clave de elector y registro (IFE), CURP, firma y rubrica.
- ✓ CAME-026-06-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.







- <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Clave de elector, Folio y registro (IFE), firma y rubrica.
- <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-013-01-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Folio, Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
 - <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-014-06-2017, constante de 07 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de Persona física:</u> R.F.C., Ciudadanía, Clave de elector y registro (IFE), CURP, firma y rubrica.
- ✓ CAME-025-06-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
 - Datos de identificación del Representante Legal: Folio, Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
 - <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

A los Acuse e Invitaciones, se les deberán cubrir los siguientes datos:

- ✓ Acuse de recibo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Materiales para Construcción su Perico, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Jaime Arenas Torres.
- ✓ Invitación dirigida a José Matus Ocaña.
 - R.F.C., CURP del Proveedor (persona física)
 - Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Proveedora Colt, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Servicio JAG, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Compañía Agrícola Ganadera de Tabasco, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Forrajes y Suplementos, S.A. de C.V
- Invitación dirigida a Antonio Pardo Carrera.
 - R.F.C. del Proveedor (persona física)











- Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Tercera Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.
 - Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Vigésima Sesión Ordinaria, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a José Humberto Priego González.
- ✓ Invitación dirigida a José de los Santos Alegría.
 - R.F.C., CURP del Proveedor (persona física)
 - Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, Asunto 2.
- Invitación dirigida a Proyectos Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V.
 - Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Décima Sexta Ordinaria, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Mas Impresiones de Tabasco, S.A. de .C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Proyectos Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Celacri, S. C.
 - R.F.C. del Proveedor (persona física)
 - · Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Décima Sexta Ordinaria, Asunto 4.
- ✓ Invitación dirigida a Ana María Ramos Herrera.
- ✓ Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro.
- ✓ Invitación dirigida a Materiales para Construcción su Périco, S.A. de C.V.
 - · R.F.C. del Proveedor (persona física)
 - Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Tercera Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV
 Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Tornillería el grado, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.







- Nombre y firma de quien recibe.
- Acuse de recibo de la Tercera Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV Asunto 4.
- ✓ Invitación dirigida a Tornillería el grado, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Logistica y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.
 - Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Vigésima Sesión Ordinaria, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Mayra Petrona Castro Flores.
- Invitación dirigida a Gibran Gómez Torrano.
 - R.F.C. del Proveedor (persona física)
 - Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Vigésima Sesión Ordinaria, Asunto 6.
- ✓ Invitación dirigida a Mary Velazco Bernal.
- ✓ Invitación dirigida a Erik Balderas Falcón.
- ✓ Invitación dirigida a CELACRI, SC.
 - R.F.C., CURP del Proveedor (persona física)
 - Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Industrias Levit, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Darwin Alegría Pérez.
- ✓ Invitación dirigida a Eventos Estratégicos, S.A. de C.V.
 - R.F.C. del Proveedor (persona física)
 - · Nombre y firma de guien recibe.
- Acuse de recibo de la Quinta Sesión Ordinaria, Ramon 33, Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Grupo Facro, S.A. de C.V.
- Invitación dirigida a Adolfo Castellanos Álvarez.
- ✓ Invitación dirigida a José Manuel Aguirre Morales.
 - R.F.C. del Proveedor (persona física)











Nombre y firma de quien recibe.

A los Contratos de Adjudicaciones Directas Segundo Trimestre 2017, se les deberán testar:

- ✓ CPS-032-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
 - Datos de identificación del Representante Legal: Número de Cédula Profesional, CURP y firma.
 - <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-033-06-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de Persona física:</u> R.F.C., CURP, Folio, Clave de elector y registro (IFE), CURP, firma y rubrica.
- ✓ CPS-034-08-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Folio, Clave: de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
 - <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-037-01-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Clave de elector y registro (IFE), CURP, firma y rubrica.
 - <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública, y su adscripción
- ✓ CPS-036-09-2017, constante de 11 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de Persona física:</u> R.F.C., CURP, Folio, Clave de elector y registro (IFE), CURP y firma.
- ✓ CPS-030-09-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de identificación del Representante Legal:</u> Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
 - <u>Datos de Instrumento Notarial:</u> Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.







- CPS-031-10-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de Persona física:</u> R.F.C., CURP, Folio, Clave de elector y registro (IFE), CURP, firma y rubrica.
- ✓ CPS-036-10-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
 - <u>Datos de Persona física:</u> R.F.C., CURP, Folio, Clave de elector y registro (IFE), CURP, firma y rubrica.
- Al Listado de Personas Físicas inscritas en el Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento Centro, correspondiente al cuarto trimestre 2017, se les deberán cubrir los siguientes datos:
 - Registro Federal de Contribuyente (R.F.C).
 - <u>Domicílio:</u> Tipo de vialidad, nombre de la vialidad, número exterior, nombre de la localidad, código postal, teléfono del proveedor y correo electrónico.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.-----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como Información Confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la Protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como Datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----









Es importante resaltar lo señalado por el titular de la Dirección de Administración, respecto a que generalmente las personas físicas tienen registrado como domicilio fiscal su domicilio particular, el cual queda registro en el Padrón de Proveedores.-----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafα primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta.

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.------

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la Dirección de Administración, que este Comité confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.







TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.------

3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

Integrantes del Comité de Transparendia del H. Ayuntamiento

Constitucional de Centro, Tabasco.

Dr. Jorge Guadalupe Viménez López Director de Asuntos Jurídicos

Presidente

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Ricardo A. Urruria Díaz Contralos Municipal Secretario Lic. Mary Carrhen Alamina Rodríguez

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vocal





En relación a la versión pública de los siguientes documentos: contratos de adquisición y prestación de servicios e invitaciones y de conformidad a lo señalado en el ACUERDO, por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se hace constar:

El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copla simple en versión electrónica de los contratos de adquisición y prestación de servicios (Licitación e Invitaciones y Adjudicación Directa, así como el listado de personas físicas inscritas en el padrón de proveedores que a continuación se mencionan:

Copia Simple de Contratos de Licitación Primer Trimestre 2017

- 1. CPS-021-19-2017 '
- 2. CPS-005-19-2017 (
- 3. CAD-002-08-2017/
- 4. CAD-010-08-2017
- 5. CAD-003-06-2017
- 6. CAD-004-08-2017 /
- 7. CPS-015-13-2017
- 8. CAD-007-14-2017
- 9. CPS-018-19-2017
- 10. CAD-008-06-2017
- 11. CPS-019-26-2017
- 12. CPS-024-03-2017
- 13. CAD-011-19-2017 √

Copia simple en versión electrónica de las Invitaciones Primer Trimestre 2017

- 1. Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 5 Invitación dirigida a Geoelemento, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Proyectos Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Servicios Integrales de Ingeniería y Calidad, S.A. de C.V.
- Acuse de recibo de la Primera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2
 Invitación dirigida a Grupo Empresarial Gavanna, S.A. de C.V.
 Invitación dirigida a Viga Suministros y Obras de RL. de C.V.
- 3. Acuse de recibo de la Segunda sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2 Invitación dirigida a Santandreu S. A. de C.V.,







Invitación dirigida a Logísticas y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro
Invitación dirigida a Ana María Ramos Herrera
Invitación dirigida a Tornilleria el Grado, S.A. de C.V.

- Acuse de recibo de la Tercera Sesión Extraordinaria, Asunto 2
 Invitación dirigida a Técnica Agrícola Chiapas, S.A. de C.V.
 Invitación dirigida a Jose Humberto Priego González
- 5. Acuse de recibo de la Séptima Sesión Ordinaria, Asunto 4, Invitación dirigida a Santadreu, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Viga Suministros y Obras S. de R.L. de C.V. Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuor, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Cesar Antonio Prados Caraveo
- Acuse de recibo de la Novena Sesión Ordinarla, Asunto 2,
 Invitación dirigida a TGL Asesores, SC
 Invitación dirigida a Asociación Mexicana de Profesionistas en Auditoria, Consultoria y Especialistas Técnicos, SC
 Invitación dirigida a HL&GOLD AND WORD S.A. de C.V.
- Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 2
 Invitación dirigida a Materiales para construcción su Perico, S.A. de C.V.
 Invitación dirigida a José Matus Ocaña
 Invitación dirigida a Jaime Arenas Torres
- Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 3
 Invitación dirigida a Fotografía e Insumos del Sureste, S.A. de C.V.
 Invitación dirigida a Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales, S.A. de C.V.
 Invitación dirigida a Julio Cesar Alba Guzmán







- Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 5
 Invitación dirigida a José Humberto Priego González
 Invitación dirigida a Heracor, S de R.L. de C.V.

 Invitación dirigida a Técnica Agrícola Chiapas, S.A. de C.V.
- 10. Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 6 Invitación dirigida a Erik Balderas Falcón Invitación dirigida a Mas Tinta y Lona, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Mary Velazco Bernal
- 11. Acuse de recibo de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, Asunto 2
 Invitación dirigida a HE&GOED AND WORD, SC
 Invitación dirigida a Asociación Mexicana de Profesionistas en Auditoria, Consultoría, y especialistas Técnicos, SC
 Invitación dirigida a Ingeniería y Proyectistas del Sur, S. A. de C.V.
 Invitación dirigida a THE JOB BOARD COMPANY MEXICO, S.A. de C.V.
- 12. Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinarla Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2 Invitación dirigida a Constructora Atila, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Comercializadora de Asfalto y Petreos, S. de R.L. de C.V. Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuor, S. A. de C.V. Invitación dirigida a Napoleón, S. A. de C.V. Invitación dirigida a Escudero Construcciones, S. A. de C.V.
- 13. Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3 Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Marconi Díaz López Invitación dirigida a Materiales para Construcción la Ceiba, S.A. de C.V.
- 14. Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 4 Invitación dirigida a Adolfo Castellanos Álvarez.
 Invitación dirigida a Eléctrica y Płomería Silva, S.A. de C.V.
 Invitación dirigida a Gregorio de la O Sastre







Invitación dirigida a Pinturerías y Muros, S.A. de C.V. Invitación dirigida a SEMEX, S.A. de C.V.

15. Acuse de recibo de la Primera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3 Invitación dirigida a Get Titasa, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Servicios y Suministros Argo, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Logística y transportación del Sureste, S.A. de C.V.

16. Acuse de recibo de la Segunda Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2 Invitación dirigida a Comercializadora Mayorista, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Tecnología de Ductos e Infraestructura, S.A. de C.V. Invitación dirigida a TRW Ingeniería, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Corporativo SIS de Playa del Carmen, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Jasg Corporativo, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Electrotaller Industrial y Comercial el Rural, S.A. de C.V.

17. Acuse de recibo de la Segunda Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3 Invitación dirigida a Comercializadora Mayorista, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Tecnología de Ductos e Infraestructura, S.A. de C.V. Invitación dirigida a TRW Ingeniería, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Corporativo SIS de Playa del Carmen, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Jasg Corporativo, S.A. de C.V. Invitación dirigida a electrotaller _Industrial y Comercial el Rural, S.A. de C.V.

18. Acuse de recibo de la Tercera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2 Invitación dirigida a Gabriel Antonio Morales Hernández. Invitación dirigida a Casa Matus, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Ranger Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.

19. Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2 Invitación dirigida a Escudero Industrial, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Viga Suministros y Obras, S. de R.L. de C.V. Invitación dirigida a Napoleón, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.







- 20. Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo JV, Asunto 3 Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V. Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- 21. Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 4 Invitación dirigida a Antonio Pardo Carrera Invitación dirigida a Geoelemento, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Hidralia, S.A. de C.V.
- 22. Acuse de recibo de la Quinta Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2 Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteas Especializadas Quattuor, S.A. de C.V.
- 23. Acuse de recibo de la Quinta Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3 Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuor, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Materiales para construcción la Ceiba, S.A. de C.V. Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.
- 24. Acuse de recibo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 3 Invitación dirigida a Proveedora e Insumos Empresariales, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Gibran Gómez Torrano Invitación dirigida a Proveedora e Insumos Empresariales, S.A. de C.V.





25. Acuse de recibo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 4

Invitación dirigida a Proveedora e Insumos Empresariales, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Gíbran Gómez Torrano

Invitación dirigida a Proveedora e Insumos Empresariales, S.A. de C.V.

26. Acuse de recibo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 5

Invitación dirigida a Productos Especiales del Sureste, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Antco Soluciones, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Mayra Petrona Castro Flores

Invitación dirigida a Sanitaria del Tropico, S.A. de C.V.

Copia Simple de contratos de Adjudicación Directa Primer Trimestre 2017

- 1. CAD-005-24-2017
- 2. CPS-003-04-2017
- 3. CPS-013-09-2017
- CPS-012-02-2017
- 5. CPS-006-01-2017
- 6. CPS-007-01-2017
- 7. CPS-008-01-2017
- 8. CPS-009-01-2017
- 9. CPS-010-01-2017
- 10. CPS-011-01-2017
- 11. CPS-014-01-2017
- 12. CPS-016-01-2017
- 13. CPS-001-10-2017
- 14. CAD-006-08-2017
- 15. CAD-009-19-2017
- 16. CP5-002-03-2017
- 17. CPS-004-03-2017
- 18. CPS-017-07-2017
- 19. CAD-001-18-2017

Copia Simple de contratos de Licitación Segundo Trimestre 2017

- 1. CPS-029-10-2017
- 2. CAD-012-14-2017
- 3. CAME-026-06-2017
- 4. CAD-013-01-2017
- 5. CAD-014-06-2017
- 6. CAME-025-06-2017







Copia Simple de Invitaciones del Segundo Trimestre 2017

- 1. Acuse de recibo de la Décima Cuarta Sesión Ordinarla, Asunto 2 Invitación dirigida a Materiales para Construcción su Perico, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Jaime Arenas Torres Invitación dirigida a José Matus Ocaña
- Acuse de recibo de la Décima Cuarta Sesión Ordinarla, Asunto 3
 Invitación dirigida a Proveedora Colt, S.A. de C.V.
 Invitación dirigida a Servicio Jag, S.A. de C.V.
 Invitación dirigida a Compañía Agrícola Ganadera de Tabasco, S.A. de C.V.
 Invitación dirigida a Forrajes y Suplementos, S.A. de C.V.
 Invitación dirigida a Antonio Pardo Carrera
- Acuse de recibo de la Tercera Sesión Ordinarla Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2
 Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
 Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.
- Acuse de recibo de la Vigésima Sesión Ordinaria, Asunto 3
 Invitación dirigida a José Humberto Priego González
 Invitación dirigida a José de los santos Alegría
- Acuse de recibo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, Asunto 2
 Invitación dirigida a Proyectos Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V.
- 6. Acuse de recibo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, Asunto 3 Invitación dirigida a Mas Impresiones de Tabasco, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Proyectos Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Celacri, S.C.
- Acuse de recibo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, Asunto 4
 Invitación dirigida a Ana María Ramos Herrera.
 Invitación dirigida a José Marío Cerino Isidro
 Invitación dirigida a Materiales para Construcción su Perico, S.A. de C.V.







- Acuse de recibo de la Tercera Sesión Ordinaria, Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3
 Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.
 Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
 Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.
- Acuse de recibo de la Tercera Sesión Ordinaria, Ramo 33 Fondo IV, Asunto 4
 Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.
 Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
 Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.
- Acuse de recibo de la Vigésima Sesión Ordinaria, Asunto 2
 Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.
 Invitación dirigida a Mayra Petrona Castro Flores
 Invitación dirigida a Gibram Gómez Torrano
- Acuse de recibo de la Vigésima Sesión Ordinaria, Asunto 6
 Invitación dirigida a Mary Velazco Bernal
 Invitación dirigida a Erick Balderas Falcon
 Invitación dirigida a CELACRI, SC
- 12. Acuse de recibo de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 3 Invitación dirigida a Industrias Levit, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Darwin Alegría Pérez Invitación dirigida a Eventos Estrategicos, S.A. de C.V.
- 13. Acuse de recibo de la Quinta Sesión Ordinaria, Ramo 33 fondo IV, Asunto 2 Invitación dirigida a Grupo Farco, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Adolfo Castellanos Álvarez Invitación dirigida a José Manuel Aguirre Morales

Copia Simple Contratos de Adjudicación Directa Segundo Trimestre 2017

- CPS-032-01-2017
- CPS-033-06-2017







- 3. CPS-034-08-2017
- CPS-037-01-2017
- 5. CPS-036-09-2017
- CPS-030-09-2017
- 7. CPS-031-10-2017
- 8. CPS-036-10-2017
- Listado de personas físicas inscritas en el padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de Centro, correspondiente al cuarto trimestre 2017
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman a los contratos de Licitaciones del primer trimestre 2017, se le deberán cubrir los siguientes datos :

Contrato número CPS-021-19-2017, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación del Representante Legal: Clave de Elector y Registro (IFE), Clave Única de Registro de Población (CURP) y firma.

Datos de instrumento notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaria Publica y su adscripción

Contrato número CPS-005-019-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación del Representante Legal: Clave de elector y registro (IFE), rubrica y firma.

Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaria Publica y su adscripción

Contrato número CAD-002-08-2017, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación del Representante Legal: Clave de elector y registro (IFE), rubrica y firma.

Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaria Publica y su adscripción

Contrato número CAD-010-08-2017, constante de 08 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación del Representante Legal: Clave de elector y registro (IFE), firma.

Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaria Publica y su adscripción

Contrato número CPS-003-06-2017, constante de 08 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación persona física: Ciudadanía, R.F.C. Clave de elector y registro (IFE), CURP, rubrica y firma.







Contrato número CAD-004-08-2017, constante de 08 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación del Representante Legal: Folio, Clave de elector y registro (IFE), rubrica y firma.

Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaria Publica y su adscripción

Contrato número CPS-015-013-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación del Representante Legal: Folio, Clave de elector y registro (IFE), rubrica y firma.

Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaria Publica y su adscripción

Contrato número CAD-007-014-2017, constante de 08 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación del Representante Legal: Clave de elector y registro (IFE), rubrica y firma.

Datos de Instrumento Notarial: nombre de Notario Público, Número de Notaria Publica y su adscripción

Contrato número CPS-0018-019-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación del Representante Legal: Clave de elector y registro (IFE), rubrica y firma.

Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaria Publica y su adscripción

Contrato número CAD-008-06-2017, constante de 07 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación persona física: Ciudadanía, R.F.C. Folio, Clave de elector y registro (IFE), CURP, rubrica y firma.

Contrato número CPS-019-26-2017, constante de 10 fojas útlles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación persona física: Ciudadanía, R.F.C. Clave de elector y registro (IFE), CURP, rubrica y firma.

Contrato número CPS-024-003-2017, constante de 08 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación del Representante Legal: Número de Pasaporte, folio de registro y firma.

Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaria Publica y su adscripción







Contrato número CAD -011-19-2017, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación del Representante Legal: Clave de elector, folio, registro (IFE), rubrica y firma.

Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaria Publica y su adscripción

A los acuses e invitaciones correspondientes al primer trimestre 2017, se les deberá cubrir los siguientes datos

Invitación:

Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 5

Invitación dirigida a Geoelemento, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Proyectos Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Servicios Integrales de Ingeniería y Calidad, S.A. de C.V.

Nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Primera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2

Invitación dirigida a Grupo Empresarial Gavanna, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Viga Suministros y Obras de RL. de C.V.

Nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Segunda Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2

Invitación dirigida a Santandreu S. A. de C.V.,

Invitación dirigida a Logísticas y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro

Invitación dirigida a Ana María Ramos Herrera

Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- · nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Tercera Sesión Extraordinaria, Asunto 2

Invitación dirigida a Técnica Agrícola Chiapas, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Jose Humberto Priego González

- R.F.C. del proveedor persona física
- nombre y firma de quien recibe







Acuse de recibo de la Séptima Sesión Ordinaria, Asunto 4,

Invitación dirigida a Santadreu, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Viga Suministros y Obras S. de R.L. de C.V.

Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuor, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Cesar Antonio Prados Caraveo

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Novena Sesión Ordinarla, Asunto 2,

Invitación dirigida a TGL Asesores, SC

Invitación dirigida a Asociación Mexicana de Profesionistas en Auditoria, Consultoría y Especialistas Técnicos, SC

Invitación dirigida a HL&GOLD AND WORD S.A. de C.V.

nombre y firma de guien recibe

Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 2

Invitación dirigida a Materiales para construcción su Perico, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a José Matus Ocaña

Invitación dirigida a Jaime Arenas Torres

- R.F.C. CURP del proveedor (persona física)
- · nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 3

Invitación dirigida a Fotografía e Insumos del Sureste, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Julio Cesar Alba Guzmán

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- · nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 5

Invitación dirigida a José Humberto Priego González

Invitación dirigida a Heracor, S de R.L. de C.V.







Acuse de recibo de la Séptima Sesión Ordinaria, Asunto 4,

Invitación dirigida a Santadreu, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Viga Suministros y Obras S. de R.L. de C.V.

Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuor, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Cesar Antonio Prados Caraveo

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Novena Sesión Ordinaria, Asunto 2,

Invitación dirigida a TGL Asesores, SC

Invitación dirigida a Asociación Mexicana de Profesionistas en Auditoria, Consultoría y Especialistas Técnicos, SC

Invitación dirigida a HL&GOLD AND WORD S.A. de C.V.

· nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 2

Invitación dirigida a Materiales para construcción su Perico, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a José Matus Ocaña

Invitación dirigida a Jaime Arenas Torres

- R.F.C. CURP del proveedor (persona física)
- nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 3

Invitación dirigida a Fotografía e Insumos del Sureste, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Julio Cesar Alba Guzmán

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 5

Invitación dirigida a José Humberto Priego González

Invitación dirigida a Heracor, S de R.L. de C.V.







Invitación dirigida a Técnica Agrícola Chiapas, S.A. de C.V.

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 6

Invitación dirigida a Erik Balderas Falcón

Invitación dirigida a Mas Tinta y Lona, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Mary Velazco Bernal

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, Asunto 2

Invitación dirigida a HL&GOLD AND WORD, SC

Invitación dirigida a Asociación Mexicana de Profesionistas en Auditoria, Consultoría, y especialistas Técnicos, SC

Invitación dirigida a Ingeniería y Proyectistas del Sur, S. A. de C.V.

Invitación dirigida a Industrias Levit, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a THE JOB BOARD COMPANY MEXICO, S.A. de C.V.

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2

Invitación dirigida a Constructora Atila, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Comercializadora de Asfalto y Petreos, S. de R.L. de C.V.

Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuor, S. A. de C.V.

Invitación dirigida a Napoleón, S. A. de C.V.

Invitación dirigida a Escudero Construcciones, S. A. de C.V.

Nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3

Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Marconi Díaz López

Invitación dirigida a Materiales para Construcción la Ceiba, S.A. de C.V.







- R.F.C. del proveedor (persona física)
- nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 4

Invitación dirigida a Adolfo Castellanos Álvarez.

Invitación dirigida a Eléctrica y Plomería Silva, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Gregorio de la O Sastre

Invitación dirigida a Pinturerías y Muros, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a SEMEX, S.A. de C.V.

- R.F.C., CURP del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Primera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3

Invitación dirigida a Get Titasa, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Servicios y Suministros Argo, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Logística y transportación del Sureste, S.A. de C.V.

nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Segunda Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2

Invitación dirigida a Comercializadora Mayorista, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Tecnología de Ductos e Infraestructura, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a TRW Ingeniería, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Corporativo SIS de Playa del Carmen, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Jasg Corporativo, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Electrotaller Industrial y Comercial el Rural, S.A. de C.V.

Nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Segunda Sesión Extraordinarla Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3

Invitación dirigida a Comercializadora Mayorista, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Tecnología de Ductos e Infraestructura, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a TRW Ingeniería, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Corporativo SIS de Playa del Carmen, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Jasg Corporativo, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a electrotaller _Industrial y Comercial el Rural, S.A. de C.V.







Nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Tercera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2

Invitación dirigida a Gabriel Antonio Morales Hernández.

Invitación dirigida a Casa Matus, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Ranger Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2

Invitación dirigida a Escudero Industrial, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Viga Suministros y Obras, S. de R.L. de C.V.

Invitación dirigida a Napoleón, S.A. de C.V.

nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3

Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro

Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 4

Invitación dirigida a Antonio Pardo Carrera

Invitación dirigida a Geoelemento, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Hidralia, S.A. de C.V.

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Quinta Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2

Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteas Especializadas Quattuor, S.A. de C.V.

Nombre y firma de guien recibe







Acuse de recibo de la Quinta Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3

Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuor, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Materiales para construcción la Ceiba, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.

· Nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 3

Invitación dirigida a Proveedora e Insumos Empresariales, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Gibran Gómez Torrano

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 4

Invitación dirigida a Proveedora e Insumos Empresariales, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Gibran Gómez Torrano

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 5

Invitación dirigida a Productos Especiales del Sureste, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Antco Soluciones, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Mayra Petrona Castro Flores

Invitación dirigida a Sanitaria del Tropico, S.A. de C.V.

- · Nombre y firma de quien recibe
- A los contratos de Adjudicación Directa primer trimestre 2017, se le deberán cubrir los sigulentes datos:

Contrato número CAD-005-24-2017, constante de 16 fojas útlles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:







Datos de Identificación representante legal: Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

Contrato número CAD-003-24-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación representante legal: Folio, clave de elector y registro (IFE), firma

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

Contrato número CPS-013-09-2017, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación persona física: R.F.C. folio, clave de elector y registro (IFE), CURP y firma

Contrato número CPS-012-02-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación persona física: R.F.C. folio, clave de elector y registro (IFE), CURP y firma

Contrato número CPS-006-01-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguíentes datos personales:

Datos de Identificación representante legal: folio, Clave de elector (IFE), firma

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

Contrato número CPS-007-01-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación persona física: R.F.C. folio, clave de elector y registro (IFE), CURP y firma

Contrato número CPS-008-01-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación persona física: R.F.C. folio, clave de elector y registro (IFE), CURP y firma

Contrato número CPS-009-01-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación representante legal: Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción







Datos de Identificación representante legal: Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

Contrato número CAD-003-24-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación representante legal: Folio, clave de elector y registro (IFE), firma

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

Contrato número CPS-013-09-2017, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación persona física: R.F.C. folio, clave de elector y registro (IFE), CURP y firma

Contrato número CPS-012-02-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación persona física: R F C. folio, clave de elector y registro (IFE), CURP y firma

Contrato número CPS-006-01-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación representante legal: folio, Clave de elector (IFE), firma

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

Contrato número CPS-007-01-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación persona física: R F C. folio, clave de elector y registro (IFE), CURP y firma

Contrato número CPS-008-01-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación persona física: R.F.C. folio, clave de elector y registro (IFE), CURP y firma

Contrato número CPS-009-01-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación representante legal: Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción







Contrato número CPS-010-01-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación representante legal: Folio, clave de elector y registro (IFE), firma

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

Contrato número CPS-011-01-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación representante legal: folio, Clave de elector y registro (IFE), fírma y rubrica Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

Contrato número CPS-014-01-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación representante legal: Folio, clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

Contrato número CPS-016-01-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación representante legal: Folio, clave de elector (IFE), firma y rubrica Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

Contrato número CPS-001-10-2017, constante de 11 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los sigulentes datos personales:

Datos de Identificación representante legal. Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

Contrato número CAD-006-08-2017, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación representante legal: Folio, clave de elector y registro (IFE), firma Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

Contrato número CAD-009-19-2017, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación representante legal: clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción







Contrato número CPS-002-03-2017, constante de 11 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de identificación representante legal: Folio, clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

Contrato número CPS-004-03-2017, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación representante legal: Clave de elector y registro (IFE), CURP, firma y rubrica Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

Contrato número CPS-017-07-2017, constante de 11 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación persona física: R.F.C. folio, clave de elector y registro (IFE), CURP y firma

Contrato número CAD-001-18-2017, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación representante legal: Folio, clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

Contratos, acuses e invitaciones a proveedores de adquisición y prestación de servicios persona (físicas y morales), segundo trimestre 2017.

A los contratos de licitación del segundo trimestre 2017, se le deberán cubrir los siguientes datos:

Contrato número CPS-029-10-2017, constante de 11 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación representante legal: clave de elector y registro (IFE), CURP, firma Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

Contrato número CAD-012-14-2017, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación persona lísica: R.F.C. Ciudadanía, clave de elector y registro (IFE), CURP y firma y rubrica







Contrato número CAME-26-06-2017, constante de 08 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación representante legal: clave de elector, folio y registro (IFE), firma y rubrica Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

Contrato número CAD-013-01-2017, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación representante legal: Folio, clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

Contrato número CAD-014-06-2017, constante de 07 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación persona física: R.F.C., ciudadanía, clave de elector y registro (IFE), CURP y firma y rubrica

Contrato número CAME-025-06-2017, constante de 08 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación representante legal: Folio, clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

A los acuses e invitaciones del segundo trimestre 2017, se le deberán cubrir los siguientes datos:

Acuse de recibo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, Asunto 2

Invitación dirigida a Materiales para Construcción su Perico, S.A. de c.V.

Invitación dirigida a Jaime Arenas Torres

Invitación dirigida a José Matus Ocaña

- R.F.C. CURP del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, Asunto 3

Invitación dirigida a Proveedora Colt, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Servicio Jag, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Compañía Agrícola Ganadera de Tabasco, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Forrajes y Suplementos, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Antonio Pardo Carrera







- · R.F.C. del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Tercera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2

Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V. Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.

Nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Vigésima Sesión Ordinaria, Asunto 3

Invitación dirigida a José Humberto Priego González Invitación dirigida a José de los santos Alegría

- R.F.C., CURP del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, Asunto 2

Invitación dirigida a Proyectos Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V.

· Nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, Asunto 3

Invitación dirigida a Mas Impresiones de Tabasco, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Proyectos Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Celacri, S.C.

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, Asunto 4

Invitación dirigida a Ana María Ramos Herrera.
Invitación dirigida a José Marío Cerino Isidro
Invitación dirigida a Materiales para Construcción su Perico, S.A. de C.V.

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe







Acuse de recibo de la Tercera Sesión Ordinaria, Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3

Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.

Nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Tercera Sesión Ordinaria, Ramo 33 Fondo IV, Asunto 4

Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.

Nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Vigésima Sesión Ordinaria, Asunto 2

Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Mayra Petrona Castro Flores Invitación dirigida a Gibram Gómez Torrano

- · R.F.C. del proveedor (persona física)
- · Nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Vigésima Sesión Ordinaria, Asunto 6

Invitación dirigida a Mary Velazco Bernal Invitación dirigida a Erick 8alderas Falcon Invitación dirigida a CELACRI, SC

- . R.F.C. CURP del proveedor (persona física)
- · Nombre y firma de quien recibe

Acuse de recibo de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 3

Invitación dirigida a Industrias Levit, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a Darwin Alegría Pérez
Invitación dirigida a Eventos Estrategicos, S.A. de C.V.

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe







Acuse de recibo de la Quinta Sesión Ordinaria, Ramo 33 fondo IV, Asunto 2

Invitación dirigida a Grupo Farco, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a Adolfo Castellanos Álvarez
Invitación dirigida a José Manuel Aguirre Morales

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe
- A los contratos de adjudicación directa segundo trimestre 2017, se le deberán cubrir los siguientes datos:

Contrato número CPS-032-01-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación representante legal: Numero de cedula profesional, CURP y firma

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

Contrato número CPS-033-06-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación persona física: R.F.C. CURP. Folio, clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica

Contrato número CPS-034-08-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación representante legal: Folio, Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

Contrato número CPS-037-01-2017, constante de 08 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación representante legal: Clave de elector y registro (IFE), CURP, firma y rubrica Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

Contrato número CPS-036-09-2017, constante de 11 fojas útlles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación persona física: R.F.C. folio, clave de elector y registro (IFE) CURP y firma







Contrato número CPS-030-09-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación representante legal: clave de elector y registro (IFE) firma y rubrica

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

Contrato número CPS-031-10-2017, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación persona física: R.F.C. CURP, folio, clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica

Contrato número CPS-036-10-2017, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación persona física: R.F.C. CURP, folio, clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica

El listado de personas físicas inscritas en el padrón de proveedores del h. Ayuntamiento de centro, correspondiente al cuarto trimestre 2017, se le deberán cubrir los siguientes datos:

Registro federal de contribuyente (R.F.C.)

Domicilio: Tipo de vialidad, nombre de la vialidad, numero exterior, nombre de la localidad, código postal, teléfono del proveedor y correo electrónico.

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Firma de quien clasifica

Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración

Lic. ines Hernández Castro Subdirectora de Adquisiciones

VI. Fecha y numero del Acta de Sesión del Comité donde se aprobó la versión pública: Acta de Sesión Extraordinaria Séptima CT/007/2018 de fecha 18 de enero de 2018.